

Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Participación Ciudadana, que tiene por objeto resolver la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

6.2 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora, C. Bellanni Fong Patiño, que persigue la finalidad del uso de las tecnologías y los medios electrónicos apoyando el cuidado del medio ambiente, para que toda documentación que se genere de los puntos a tratarse en la orden del día de las sesiones de ayuntamiento, sea remitida de forma electrónica a cada uno de los integrantes del mismo. 6.3 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que persigue como la finalidad el cambio de la denominación de la Comisión de Recreación y Deportes. 7. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. 8. Asuntos generales. 9. Cierre de la sesión.-----

-----3. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, tenemos la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con 16 dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, por lo que pregunto, quienes estén a favor les pido lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----4. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Como siguiente punto, en este apartado tenemos la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica, someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Por lo que pregunto, quienes estén a favor les pido lo manifiesten levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple.

Muchas gracias". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----5. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "En el siguiente punto pasamos a la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios. Por lo que le solicito al secretario general se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho punto y que fueron distribuidos en tiempo y forma a cada uno de ustedes compañeros regidores. Adelante secretario general". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente. Punto número 5.1".-----

----5.1 **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Regidor, C. Juan Solís García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de una calle con la denominación de "31 de mayo", en virtud de la conmemoración del 100 aniversario del Municipio de Puerto Vallarta próximo a realizarse.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Adelante regidor Juan Solís". El regidor, C. Juan Solís García: "Buenas tardes compañeros. Con motivo de la conmemoración de los cien años como municipio, mismo que se cumple el próximo año, presento ésta iniciativa pues ahora sí que considerando como un homenaje permanente para Puerto Vallarta, nombrar una calle que sea representativa y transitada aquí del municipio, con el nombre de "31 de Mayo", en alusión a esta fecha conmemorable. Por lo que pongo a su consideración a las comisiones correspondientes que puedan dictaminar favorablemente la iniciativa, que un grupo de Vallartenses "pata salada", se me acercaba y me la presentaba esta iniciativa, y pues la hice propia ésta iniciativa, y pues espero una respuesta favorable. Muchas gracias compañeros". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor, con mucho gusto. Se propone turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de ordenamiento territorial y; turismo y desarrollo económico. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Ahora bien...aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.**-----

----6. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "En el apartado concerniente al punto seis del orden del día, relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes, solicito al secretario general se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho punto, y que fueron distribuidos en tiempo y forma a cada uno de ustedes compañeros regidores. Adelante secretario general". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, 6.1".-----

----6.1 **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Participación Ciudadana, que tiene por objeto resolver la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

----H. **PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en coadyuvancia con las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII, 49, 56, 61 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de

Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: **DICTAMEN** Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto autorice la Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **ANTECEDENTES I.** Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 de Julio de 2016, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, tuvo a bien presentar una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **II.** Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicha iniciativa para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana. Por lo que dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Participación Ciudadana, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES** Las sociedades democráticas se consolidan y reafirman a través del protagonismo de su sociedad civil, en la participación de los ciudadanos en la administración, en la gestión de los bienes y servicios públicos de su comunidad y en el diseño de las políticas e infraestructuras que son implementadas por quienes los gobiernan. Por lo que a través del tiempo se han ido estableciendo los cauces reglamentarios que permiten la incorporación de opiniones, demandas e intereses de los ciudadanos que son representados a través de asociaciones e instituciones, en el desarrollo de las políticas relacionadas con el bienestar y la calidad de vida. La participación ciudadana es un método para conocer lo que quiere la gente y cooperar en la gestión de los servicios y la realización de las actividades, para hacer posible la creatividad social, por ello se debe concebir como un derecho y no como un deber. En la actualidad, las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios públicos municipales que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno municipal, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política y jurídica que, contribuyen hacia la consolidación y maduración de nuestro municipio. En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere de nuevos esquemas que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos. Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un ordenamiento que organice y garantice la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones más importantes para el municipio, un instrumento que esté acorde al marco jurídico que actualmente nos rige. Por lo anteriormente expresado se propone que sea abrogado el Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión de Cabildo celebrada el 14 de Mayo de 1996 y se expida el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se pone a su consideración, con el objetivo de coordinar la participación ordenada dentro de la esfera de las atribuciones que le son otorgadas. **MARCO JURÍDICO** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el

Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII, XII y XV, 49, 56, 61 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO.- Se aprueba la abrogación del Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión de Cabildo celebrada el 14 de Mayo de 1996. SEGUNDO.- Se aprueba la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se deroga el artículo 86, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, CUARTO.- Se modifica la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Séptimo del artículo, así como el artículo 114, ambos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para quedar en los siguientes términos: *Sección Tercera De la Contraloría Municipal. Artículo 114. El Contralor Municipal ejercerá las atribuciones que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal otorga al titular del órgano de control interno, y además será competente para el desarrollo de las siguientes tareas: I... X .* Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 12 de Mayo de 2017. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA.(RÚBRICA) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) SÍNDICO MUNICIPAL, JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (RÚBRICA) DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, COLEGIADO EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, COLEGIADA EN LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, COLEGIADA EN LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.-----

MF.

↓

↓

↓

↓

↓

↓

↓

↓

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario dé cuenta de ésta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, pregunto quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano. Adelante señor secretario...adelante señor secretario, para darle lectura a esa modificación de este reglamento de participación ciudadana". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, como lo instruye, básicamente es una modificación en lo particular ...perdón, porque ya se había emitido un dictamen en las comisiones y no estaba incluida ésta propuesta en lo particular. Básicamente la modificación es integrar un capítulo seis que se denomina Ratificación de Mandato, en el artículo 34 fracción VI, del Reglamento de Participación Ciudadana que viene en el dictamen. Y como consecuencia de esto, bueno, se agregaría tambiénbueno éste capítulo seis, al título tercero, que quedaría en los términos que se menciona conforme al artículo 76. Si gustan que le demos lectura a las propuestas de lo que son los artículos. Sería el capítulo seis, "De la Ratificación de Mandato. Artículo 76.- La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población de del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la continuidad o no del Presidente Municipal. La ratificación de mandato se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional de gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público. El artículo 77. Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, el proceso de ratificación de mandato podrá iniciarse a petición de: I. Los habitantes del municipio que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de electores del municipio; II. Los habitantes que representen el uno por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o III. El Presidente Municipal. Artículo 78. Cuando la ratificación de mandato se inicie a petición del Presidente Municipal lo informará a la Dirección de Desarrollo Social para que se ordene el inicio del procedimiento, presentando previamente una solicitud de licencia, la cual quedará en calidad de depósito ante el Secretario General. Artículo 79.- Cuando el inicio de la ratificación de mandato sea a petición de los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Social, que contenga los requisitos que se señalan en el presente reglamento. Artículo 80. Para ser admitida la solicitud de inicio de procedimiento de ratificación de mandato por los habitantes del municipio, la Dirección de Desarrollo Social verificará que contenga por lo menos: I. El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o el listado con los nombres, firmas y las colonias, fraccionamientos o poblados donde vivan; II. La exposición de motivos o las razones por las cuales procede la ratificación o no del mandato; III. La designación de un representante común, el cual no podrá ser servidor público de ningún nivel; y IV. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 81. La Dirección de Desarrollo Social deberá analizar la solicitud en un plazo que no excederá a treinta días naturales y decidirá una de las siguientes opciones: I. Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta; II. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá de fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y III. Cuando se rechace una solicitud de ratificación de mandato, -es ratificación, no revocación-, de ratificación de mandato, se podrá encauzar dicha solicitud como alguno de otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente reglamento. Artículo 82. El Director de Desarrollo Social una vez que sea notificado de la voluntad por parte del Presidente Municipal de someterse a la ratificación de mandato, o en su defecto admita la solicitud que le sea presentada por los habitantes del municipio para el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana, ordenará se dé inicio a dicho proceso. Artículo 83. Para llevar a cabo la Ratificación de Mandato, se integrará un Comité Ciudadano, cuyas funciones principales serán las de

difundir, conducir y vigilar la ratificación de mandato, así como capturar, analizar, computar y validar la votación, de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 84.- Una vez que el Comité Ciudadano valide los resultados de la Ratificación de Mandato, el Director de Desarrollo Social lo hará del conocimiento al Ayuntamiento, el cual: I. Si ratifica el mandato o cargo, sólo tendrá carácter informativo en la siguiente sesión del Ayuntamiento; II. Si no ratifica el mandato o cargo, seguirá el trámite de la presentación de la solicitud de licencia al Ayuntamiento por tiempo indefinido". Ése es el capítulo que se estaría incluyendo. Una tercera modificación, el artículo relativo ...del articulado relativo a las acciones ciudadanas, que se encuentran contempladas en el capítulo III del dictamen, del título quinto, a partir del artículo 119 al 129, en virtud de que de acuerdo al Reglamento Orgánico, corresponde a la contraloría la substanciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de conformidad a la Ley de Responsabilidad Patrimonial, por lo que de aprobarse las modificaciones, se propone en este capítulo III ...quedaría únicamente con cuatro artículos con la siguiente redacción. El capítulo III, del título quinto. "De las Acciones Ciudadanas. Artículo 128. La acción ciudadana, además de ser un instrumento de participación ciudadana de rendición de cuentas, es la vía mediante la cual las personas que por acción u omisión de las entidades gubernamentales sufrieran algún daño o perjuicio en su patrimonio, podrán conciliar la indemnización que pudiera corresponder por parte del municipio independientemente de las responsabilidades administrativas que pudiere ser acreedor; en atención a los artículos 109 último párrafo de la Carta Magna y el 107 bis de la constitución particular del Estado de Jalisco. Artículo 129.- Toda acción ciudadana será presentada ante el órgano de control interno del municipio, de conformidad a la fracción IX, del artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se substanciará su procedimiento de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 130.- Los contratistas que realicen obras públicas con recursos municipales, responderán por los daños que ocasionen en la ejecución de las mismas, para tal efecto constituirán las garantías que exige la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Artículo 131.- La Dirección de Obras Públicas y todas las que participen en el proceso, darán cuenta al Ayuntamiento de todas las garantías que constituyan los contratistas y urbanizadores del Municipio para responder a los daños que causen y vicios ocultos". Finalmente, se está también agregando un artículo transitorio a este reglamento para quedar de la siguiente forma: "Artículo Séptimo Transitorio. Para el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana, relativo a la ratificación de mandato a llevarse a cabo en el año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá aprobar previamente las disposiciones administrativas que se señalan en el artículo 83, para la integración y funcionamiento del comité ciudadano. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Adelante Magaly Fregoso Ortiz. Regidora...". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Muy buenas tardes. Muchísimas gracias presidente. Buenas tardes compañeros, compañeras, medios de comunicación. A mí me gustaría hacer algunos comentarios referente a lo que a continuación creo que vamos aprobar entre todos. Cuántas veces se ha cuestionado si un periodo constitucional es insuficiente o demasiado para quienes nos gobiernan. Quizá la respuesta más cercana a esta pregunta es, que para los ciudadanos un periodo constitucional representará poco o mucho tiempo dependiendo de las buenas y acertadas acciones que su gobierno realice. En este sentido, su servidora quiere manifestar que considera muy acertada la propuesta para la inclusión de ésta figura tan importante como lo es la Ratificación de Mandato, una figura o un mecanismo de participación ciudadana, de participación social, que otros gobiernos municipales en el Estado de Jalisco ya han venido implementando. Puerto Vallarta no puede quedarse atrás. Con ésta figura los ciudadanos y habitantes del municipio de Puerto Vallarta, tendremos la oportunidad de manifestar de forma directa nuestra voluntad social para que el Presidente Municipal en turno, continúe o no en el cargo. De aprobarse la integración de dicho mecanismo de participación social, los ciudadanos y habitantes de Puerto Vallarta tendremos una posibilidad más para ejercer la participación ciudadana, que vendrá a sumarse al resto de los mecanismos que integran este reglamento, como lo son: la consulta popular, el presupuesto participativo, la revocación de mandato, el plesbicitó, el referendúm, la iniciativa popular municipal, el debate ciudadano y foros de opinión, las plataformas virtuales, el ayuntamiento abierto, la contraloría social, el cabildo infantil, los proyectos de colaboración ciudadana, los

MF.

proyectos de aportación colectiva; y las acciones ciudadanas. Con éste mecanismo de la ratificación estaríamos contemplando ya en el reglamento quince figuras o mecanismos de participación ciudadana. Mediante estos mecanismos, los ciudadanos y habitantes de Puerto Vallarta podrán manifestar libremente su opinión, solicitar la rendición de cuentas, debatir sus ideas, decidir la construcción de las obras públicas e infraestructura importantes y necesarias para el municipio, realizar aportaciones económicas o en especie para fines específicos que beneficien a la comunidad en colaboración con el municipio, a revocar o validar las decisiones de nuestro gobierno, y también a revocar o ratificar en el cargo a sus gobernantes. A pesar del tiempo y el esfuerzo que representó llevar a cabo éste ordenamiento para tenerlo listo el día de hoy, debo decir Señor Presidente y Compañeros Regidores, que su creación es tan solo el inicio, pues trae aparejada una gran responsabilidad y mucho trabajo para ésta y las posteriores administraciones venideras, ya que no sólo implica el estudio y la comprensión de los mecanismos o la capacitación a nuestros servidores públicos, sino también un elemento no menos importante que el reglamento mismo, que es el generar las condiciones que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la participación ciudadana a los ciudadanos y habitantes de este municipio. Sin más preámbulo presidente pues muchas felicidades por... a todos los compañeros y ti también en especial por darle ya finalmente seguimiento a este tema tan importante del reglamento de participación ciudadana. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora, ¿algún otro regidor, regidora que quiera hacer uso de la voz?. Adelante regidor Andrés González". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Gracias presidente. Una buena iniciativa, sólo que a final de cuentas sentimos que para darle una total transparencia y validez a un proceso de ésta naturaleza, tal vez debería de ser el encargado de organizarla, el Instituto Nacional Electoral. Y tengo una pregunta, en el artículo 83, dice: para llevar a cabo la ratificación de mandato se integrará un comité ciudadano y cuyas funciones principales serán las de difundir, conducir y vigilar la ratificación de mandato, así como capturar, analizar, computar y validar la votación de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Mi pregunta es quién y cómo formaría éste comité ciudadano, no sé si en otras cuestiones ya se señale y únicamente aquí se haga la mención del proceso". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, con mucho gusto regidor. Efectivamente lo que estamos haciendo con esto es darle el poder al pueblo, el pueblo pone, el pueblo quita, y por supuesto la participación ciudadana hoy en día es fundamental para que los gobiernos se conduzcan como debe de ser. Éstas son las disposiciones como quien dice... administrativas, lo que es el consejo o el comité pues lo tenemos que nosotros aprobar aquí una vez que se haga la propuesta de quienes serían las personas que conformarían lo que es este comité. Por supuesto entre todos vamos a buscar a personas profesionales, responsables, capaces, que tengan una buena trayectoria dentro de lo que es el municipio de Puerto Vallarta, para poder avalar lo que es éste ejercicio tan importante e histórico para el municipio de Puerto Vallarta, que ya va a quedar plasmado en un reglamento. Ya será función de otras administraciones si lo modifican o lo quitan, que yo lo veo muy difícil, porque el pueblo cada vez quiere que seamos gobiernos abiertos, transparentes, en donde la participación ciudadana esté ahí y pueda participar abiertamente y que se le tome en cuenta. Eso es lo que estamos haciendo nosotros, dejando este antecedente de un reglamento de participación ciudadana, en donde la ratificación de mandato es fundamental para mejorar lo que son las administraciones. Entonces, en ese sentido va encaminado esto, esto es el reglamento, pero viene ... y aquí habla de que debemos conformar un comité, y ese comité lo vamos a ... nosotros a formar, en donde sean personas que tengan un alto sentido de responsabilidad, que sean personas que traigan una trayectoria dentro de lo que es el municipio de Puerto Vallarta y que puedan avalar lo que es éste ejercicio, así es, así es. Adelante regidora". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Quisiera nada más comentar algo en torno a lo que dice el regidor Andrés, que me parece muy importante, sobre la participación del instituto Nacional Electoral. A mí me tocó participar en el primer ejercicio de ratificación de mandato que hubo en el país, y se hizo la solicitud al Instituto Nacional Electoral, la respuesta en ese entonces del IFE, el Instituto Federal Electoral es que ellos no cuentan con el presupuesto para hacerlo. Entonces se pugna por la Ley de Participación Ciudadana que se aprueba en el Congreso, existe esta figura, pero la ley la única figura que representa o atiende es la revocación, que es distinta a la ratificación. La revocación es para poder quitar de su puesto a un gobernante que consideran no lo está haciendo bien, y la ratificación tiene otro espíritu, nace desde el

propio ayuntamiento municipal, desde el propio gobierno, con la iniciativa de él mismo someterse al escrutinio de la sociedad a la mitad de su periodo. Por lo cual decide el Instituto Nacional Electoral no participar y no ser parte, pero sí estaba ese espíritu de que efectivamente el árbitro de este ejercicio fuera una autoridad electoral, sin embargo ésta ha sido la respuesta todo el tiempo del Instituto Nacional, al tema del presupuesto, y me parece que está bien subsanado en el tema de la transparencia que pueda ser a través del consejo ciudadano que bien ya acaba de dar la explicación, pero por eso la revocación sí la hace y sí interviene el Instituto Nacional Electoral, y la ratificación pues sí es un ejercicio que los propios gobiernos están sometiéndose de manera transparente y ojalá lo perfeccionemos administración tras administración. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Regidor Andrés por favor". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Sí, traemos conocimiento regidora de esos temas, más sin embargo es... digo, decepcionante saber que un instituto que maneja miles de millones de pesos de presupuesto al año, con sueldos exorbitantes de todos los integrantes, diga que no tiene el presupuesto para manejar ese tipo de cosas, que estoy de acuerdo con ustedes, es muy importante, y es importante también que sea a mitad del ejercicio de gobierno para que sean los propios ciudadanos quienes decidan si se continúa o no en el ejercicio... bueno, el presidente municipal. Y sí mi duda era en ese tema ¿no?, de quién iba a conformar ese comité ciudadano, porque estoy viendo que se le está dando muchas facultades a la Dirección de Desarrollo Social y pensé que iba enfocado a ese término, sin ninguna participación de nosotros como ediles del ayuntamiento, pero con tu explicación ya queda solventada mi duda presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Con mucho gusto. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de ésta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, para quedar en los siguientes términos:.....

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TÍTULO I

De los Principios y Disposiciones Preliminares para la Gobernanza

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Puerto Vallarta y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Puerto Vallarta.

Artículo 2.- Este ordenamiento municipal se expide por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, siendo reglamentario del título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- El ámbito de aplicación de este reglamento incluye a todos los vecinos del Municipio de Puerto Vallarta, así como a las organizaciones vecinales y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana cuyo domicilio social y ámbito territorial se encuentran en el Municipio.

Son vecinos del Municipio las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio, así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio.

Artículo 4.- Constituyen objetivos del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

- I. Facilitar y promover la participación de los vecinos y asociaciones que los agrupan en la gestión municipal, con respeto total a las facultades de decisión de los órganos Municipales.
- II. Fomentar la vida asociativa, la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, sus colonias, barrios y zonas.
- III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia.
- IV. Facilitar a las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación

ciudadana y vecinal, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias municipales.

- V. Garantizar la solidaridad y la Igualdad.
- VI. Orientar, capacitar y promover la interacción del ciudadano con las entidades gubernamentales, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos.
- VII. Consensar la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del Municipio.
- VIII. Inmiscuir a los ciudadanos en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales;
- IX. Determinar los procedimientos para la conformación, organización, funcionamiento, renovación y competencias de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;
- X. Fomentar la participación ciudadana y dar las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población del Municipio, en los términos establecidos por el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- XI. Garantizar la legitimidad e independencia de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso;
- XII. Facilitar el funcionamiento y la toma de decisiones por parte de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;
- XIII. Determinar las dependencias municipales responsables para asesorar, acompañar y coordinar las relaciones con los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio y las organizaciones vecinales, así como sus facultades y atribuciones;
- XIV. Impulsar los mecanismos alternativos como métodos para la solución y conciliación de controversias que se susciten entre los vecinos del Municipio de Puerto Vallarta.

Artículo 5.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia municipal encargada de la participación ciudadana y vecinal, por lo que se auxiliará de la Subdirección de Participación Ciudadana para dar cumplimiento a sus funciones conforme lo establezca el presente reglamento y los demás ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

- I. Agente Municipal. Funcionario público auxiliar de la administración pública municipal y vínculo entre ésta y la ciudadanía en el centro de población que tenga rango de agencia municipal de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Arbitraje. Es un mecanismo de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan mediante la celebración de un convenio arbitral, someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas, respecto a una determinada relación jurídica a la decisión de un laudo arbitral, de uno o varios terceros;
- III. Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entendido como el órgano colegiado que funciona en pleno;
- IV. Comité Vecinal. Órgano de representación de la Junta Vecinal del barrio, colonia o fraccionamiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- V. Conciliación. El mecanismo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen como facilitadores y orientadores de la comunicación entre los integrantes de la comunidad que tengan un conflicto. El Conciliador no propone ni decide, sino que las partes contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial y corresponde a este ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de quienes intervienen en el conflicto;
- VI. Coordinador de Sector. Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Participación Ciudadana encargados de generar las condiciones para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a la participación ciudadana en los términos del presente Reglamento, fomentando la participación de las asociaciones y de más organizaciones sociales y vigilando sus necesidades.
- VII. Consejo Municipal. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, órgano de opinión y coadyuvante en materia de participación ciudadana.
- VIII. Delegado Municipal. Funcionario público auxiliar de la administración pública municipal y vínculo entre ésta y la ciudadanía en el centro de población que tenga rango de Delegación municipal, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio

de Puerto Vallarta, Jalisco;

- IX. *Entidades Gubernamentales. Para referirse indistintamente al Ayuntamiento, las dependencias de la administración pública municipal, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de éste, fideicomisos públicos o empresas de participación mayoritaria municipal; cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que ejerzan funciones, facultades, atribuciones del sector público o presten servicios públicos a la ciudadanía;*
- X. *Gobernanza. Forma de gobernar, que promueve un nuevo modo de gestión de los asuntos públicos, fundamentado en la participación de la ciudadanía en todos sus niveles, tanto nacional, local, internacional y regional.*
- XI. *Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*
- XII. *Instrumentos de Participación Social. Aquellos mecanismos del orden jurídico establecidos por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, cuyo objeto sea materializar la voluntad de la sociedad para la toma de decisiones fundamentales de gobierno, la generación de políticas públicas, ejercer los derechos difusos y en general, para la gobernanza del mismo;*
- XIII. *Junta Vecinal. Forma de organización vecinal que representa a los vecinos que la integran, con domicilio en la colonia o fraccionamiento en el Municipio de Puerto Vallarta;*
- XIV. *Ley del Gobierno. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*
- XV. *Mecanismos de Participación Ciudadana. Aquellos mecanismos del orden jurídico creados por el Ayuntamiento y establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto sea materializar la voluntad de la sociedad para la toma de decisiones fundamentales de gobierno, la generación de políticas públicas, ejercer los derechos difusos y en general, para la gobernanza del mismo;*
- XVI. *Municipio. Área Geográfica y social que abarca el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*
- XVII. *Organizaciones Vecinales. Forma en como los habitantes y residentes del Municipio se agrupan para tener una representación vecinal, e intervenir en la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno;*
- XVIII. *OSCs. A las asociaciones y organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales;*
- XIX. *Participación ciudadana. La actividad organizada que desempeñan los ciudadanos residentes en el municipio, a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal, en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza mediante diversas formas de organización, expresión y comunicación.*
- XX. *Procuraduría Social: Dependencia de la Administración Pública Municipal adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.*
- XXI. *Reglamento. El presente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*
- XXII. *Reglamento Orgánico. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta;*
- XXIII. *Subdirección de Participación Ciudadana: Dependencia de la Administración Pública Municipal, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.*
- XXIV. *UMA: Unidad de Medida y Actualización*

Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

- I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. *La Constitución Política del Estado de Jalisco;*
- III. *El Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.*
- IV. *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y*
- V. *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco*

CAPITULO II De los Ciudadanos y Vecinos del Municipio

Artículo 8.- El Municipio reconoce como ciudadanos a los mexicanos, hombres y mujeres mayores de edad, en los términos que marca el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo los mismos, la calidad de vecinos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Se le dará la calidad de vecinos a toda persona de nacionalidad mexicana que dentro del territorio del

Municipio:

- I. Nazca y resida en él;
- II. A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad de por lo menos seis meses, sin importar su lugar de procedencia y que manifieste por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento su deseo de adquirir su vecindad;

Artículo 10.- La vecindad se adquiere:

- I. De forma consuetudinaria o convencional y sin necesidad de comprobar con un acto formal el establecimiento de su domicilio dentro del territorio municipal, para los efectos de la fracción I del artículo anterior; y
- II. De forma voluntaria mediante la manifestación expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento competente, de asentar su domicilio dentro del territorio municipal de forma indefinida, para los efectos de la fracción II del artículo anterior.

Artículo 11.- De forma enunciativa más no limitativa, se reconocen como medios para acreditar la vecindad:

- I. La credencial de elector, la cual siempre se solicitará su exhibición al ciudadano en cualquier trámite para su cotejo e inmediata devolución; y
- II. Las constancias de residencia emitidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Las personas que trabajen en el territorio municipal, paguen contribuciones municipales, desempeñen su oficio u ocupación, estudien o que sin adquirir la vecindad, desarrollen sus actividades dentro del territorio municipal, podrán ejercer su derecho a la participación ciudadana en el Municipio en la forma y términos que establezca el presente Reglamento.

Las niñas, niños y adolescentes como parte de su formación, podrán participar ejerciendo su derecho a la participación ciudadana en el Municipio, en la forma y términos que establezca el presente Reglamento. Para tal efecto se podrán consultar las instancias establecidas de atención a la juventud adscritos a la administración pública municipal.

Las entidades gubernamentales y ciudadanos que desarrollen mecanismos de participación ciudadana establecerán en las convocatorias respectivas los documentos mediante los cuales quienes carezcan de credencial de elector con domicilio en el Municipio puedan participar en los mismos.

Artículo 13.- Las controversias sobre la vecindad de una persona podrán dilucidarse por uso de los medios alternativos para la solución de conflictos establecidos por el orden jurídico municipal.

Artículo 14.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso del desempeño de cargos públicos, por comisión oficial, enfermedad, estudiar fuera del Municipio o cualquier otra causa justificada, lo cual será resuelto por la Subdirección de Participación Ciudadana.

Para los casos de renuncia expresa, el Secretario General del Ayuntamiento notificará el hecho a la Subdirección de Participación Ciudadana, la cual llevará el registro respectivo.

Artículo 15.- Son derechos de los vecinos del Municipio:

- I. Participar en la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, a través de los mecanismos y organizaciones previstos en el presente Reglamento;
- II. Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los funcionarios y servidores públicos, y en caso de pertenecer a un grupo vulnerable, recibir las consideraciones del caso;
- III. Manifestar todo tipo de ideas, siempre y cuando lo haga de forma pacífica y respetuosa;
- IV. Formar parte de algún organismo social para la participación ciudadana o la organización vecinal donde se ubique su domicilio y en su caso, del órgano que lo represente, en los términos del presente Reglamento y los estatutos de la organización que se trate;
- V. Participar con voz y voto en las sesiones o asambleas del organismo del que forme parte;
- VI. Tener acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. A la protección de sus datos personales;
- VIII. Ejercer los medios de defensa establecidos en el presente Reglamento; y
- IX. Todas las demás que reconozca y proteja la Constitución y las leyes que emanan de ella.

Artículo 16.- Son obligaciones de los vecinos del Municipio:

- I. *Respetar las opiniones de los demás;*
- II. *Respetar las decisiones o acuerdos que se tomen en el marco de las organizaciones vecinales;*
- III. *Ejercer sus derechos sin afectar a los demás; y*
- IV. *Todas las demás contempladas en las leyes.*

CAPÍTULO III
De las Entidades Gubernamentales

Artículo 17.- *Para los efectos del presente Reglamento, son entidades gubernamentales municipales:*

- I. *El Ayuntamiento;*
- II. *El Presidente Municipal;*
- III. *El Síndico Municipal;*
- IV. *El Secretario General del Ayuntamiento;*
- V. *El Tesorero Municipal;*
- VI. *El Contralor Municipal;*
- VII. *Los titulares de las Coordinaciones Generales, Directores Generales, Directores de Área o Unidades, Jefes de Departamento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada.*

Artículo 18.- *Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento:*

- I. *Celebrar convenios con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio de los instrumentos de participación social y los mecanismos de participación ciudadana en el municipio.*
- II. *Previo acuerdo del mismo, someter sus iniciativas o decisiones a los instrumentos de participación social establecidos en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los mecanismos de participación ciudadana en el presente reglamento.*
- III. *Crear, reglamentar, conformar y en su caso renovar los consejos consultivos en las materias de competencia municipal que establezca la normatividad aplicable;*
- IV. *Reconocer a las organizaciones vecinales, y con causa justificada, siguiendo el procedimiento establecido, revocar dicho reconocimiento;*

Artículo 19.- *Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:*

- I. *Por su conducto y previa aprobación del Ayuntamiento, solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, inicie el ejercicio de los instrumentos de participación social en los términos del punto 4 del artículo 386 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco;*
- II. *Ordenar a la Dirección de Desarrollo Social el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente reglamento.*
- III. *Ejercer el veto de la expedición de ordenamientos municipales o acuerdos que emita el Ayuntamiento producto de los procesos ciudadanos a que se refiere el presente Reglamento, remitiendo las observaciones fundadas y motivadas que formule al propio Ayuntamiento para su resolución, por la mayoría absoluta de sus integrantes;*
- IV. *Brindar el apoyo que requieran los organismos sociales con el objeto de que desarrollen sus actividades con regularidad, pudiendo asistir a sus sesiones con derecho a voz pero sin voto;*
- V. *Presidir los consejos consultivos que la legislación y la normatividad respectiva prevea que dicha función corresponda al Presidente Municipal, y en su caso, delegar esta facultad cuando por motivos de compromisos oficiales, casos urgentes o de fuerza mayor le sea imposible asistir al desarrollo de sus sesiones y;*
- VI. *Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.*

Artículo 20.- *Son facultades del titular de la Dirección de Desarrollo Social:*

- I. *Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades gubernamentales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;*
- II. *Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la*

materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;

- III. Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;
- IV. Por sí o a través del Subdirector de Participación Ciudadana, fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, y en caso de su imposibilidad, designar a la persona que lleve esta función;
- V. Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- VI. Facilitar y promover la organización vecinal.
- VII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 21.- La Subdirección de Participación Ciudadana tiene facultades concurrentes para la aplicación del presente Reglamento, por lo que a efecto de evitar la duplicación de funciones, se coordinará y sujetará a las indicaciones que reciba por parte del titular de la Dirección de Desarrollo Social, salvo las facultades que le han sido expresamente otorgadas por este reglamento en la realización de funciones específicas.

Artículo 22.- Es competencia del Procurador Social la aplicación de las disposiciones relativas a los mecanismos alternativos para la solución de controversias, conforme a las disposiciones de éste reglamento.

Artículo 23.- El resto de dependencias y servidores públicos del Ayuntamiento, realizarán funciones de apoyo técnico y operativo para la consecución del objeto, principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo que en el mismo se les faculte expresamente a la realización de alguna función específica.

CAPÍTULO IV De la Capacitación

Artículo 24.- Los integrantes de las organizaciones vecinales recibirán de forma constante, capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, seguridad pública, así como los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 25.- En cumplimiento a lo enunciado por el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Social en forma general organizará la impartición de los cursos de capacitación, generará y diseñará contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales, sobre la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales, así como los organigramas relativos al funcionamiento de los organismos sociales de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, sin menoscabo de lo señalado por la fracción XXX, del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Artículo 26.- Al organizarse cursos de capacitación, se deberá señalar:

- I. Fecha y lugar en donde será impartido el curso;
- II. Duración del curso;
- III. Cupo del curso, en caso de ser dirigido a la ciudadanía en general;
- IV. Tiempo de registro para el curso;
- V. Cronograma de actividades; y
- VI. Los temas de fomento a la participación ciudadana.

Artículo 27.- Los cursos de capacitación preferentemente abordarán las siguientes asignaturas:

- I. Los derechos humanos, civiles y políticos de los ciudadanos;
- II. La participación ciudadana y la gobernanza;
- III. La organización vecinal, sus órganos de dirección, cargos y su duración;
- IV. El gobierno y la administración pública del Municipio;
- V. La gestión ciudadana y la corresponsabilidad social;
- VI. La protección civil y los primeros auxilios;
- VII. La prevención del delito;
- VIII. Los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IX. La responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales; y

X. *Los que la Subdirección de Participación Ciudadana considere necesarios.*

Artículo 28.- *La Subdirección de Participación Ciudadana verificará la asistencia a los cursos que se impartan, y cuando así corresponda emitirá las constancias y reconocimientos a los ciudadanos y vecinos que hayan acreditado el mínimo de temas cursados, así como a los ponentes de los temas desarrollados.*

Artículo 29.- *La Subdirección de Participación Ciudadana procurará que los cursos que se programen impartir, se desarrollen acudiendo a los barrios, colonias, poblaciones y fraccionamientos del Municipio, con el objeto de facilitar a los ciudadanos y vecinos su participación.*

Artículo 30.- *La Subdirección de Participación Ciudadana llevará a cabo las gestiones necesarias para que los cursos de capacitación cuenten con validez oficial, ante las instancias correspondientes.*

TÍTULO II

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Comunes a los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 31.- *La participación ciudadana es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.*

Artículo 32.- *Los mecanismos de participación ciudadana se clasifican en:*

- I. *De democracia directa;*
- II. *De democracia interactiva;*
- III. *De rendición de cuentas; y*
- IV. *De corresponsabilidad ciudadana.*

Artículo 33.- *En los mecanismos de participación ciudadana directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados en el presente Reglamento.*

Artículo 34.- *Son mecanismos de participación ciudadana de democracia directa:*

- I. *La consulta Popular;*
- II. *El presupuesto participativo;*
- III. *La revocación de mandato;*
- IV. *Plebiscito;*
- V. *Referéndum; y*
- VI. *Ratificación de mandato*

Artículo 35.- *Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:*

- I. *La Iniciativa Popular Municipal*
- II. *El debate ciudadano y los foros de opinión;*
- III. *Las plataformas virtuales;*
- IV. *Ayuntamiento abierto.*
- V. *Contraloría social.*
- VI. *El cabildo infantil.*

Artículo 36.- *En los mecanismos de corresponsabilidad ciudadana, los habitantes del Municipio inciden en la toma de decisiones y asumen el rol de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las entidades gubernamentales.*

Artículo 37.- *Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:*

- I. *Los proyectos de colaboración ciudadana;*
- II. *Los proyectos de aportación colectiva; y*

III. *Las acciones ciudadanas.*

Artículo 38.- Los ciudadanos y organizaciones sociales que promuevan el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana competencia del municipio, presentarán su solicitud respectiva, dirigida a la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 39.- Los mecanismos de participación ciudadana podrán llevarse a cabo de forma simultánea, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes del Municipio ya ha quedado manifestada.

Artículo 40.- Cuando se advierta que la solicitud de un mecanismo de participación ciudadana, pueda carecer del número de firmantes mínimos necesarios, la Dirección de Desarrollo Social podrá determinar la verificación de las firmas, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana.

En caso contrario, cuando el número de las firmas sea tal que el proceso de verificación pueda dilatar la admisión la ejecución del mecanismo de participación ciudadana, la Dirección de Desarrollo Social podrá optar por realizar un muestreo representativo con una metodología definida y corroborarle para su realización para admitir la solicitud del mismo.

Artículo 41.- En caso de que el resultado de la verificación no arroje el número de solicitantes necesarios para el mecanismo de participación ciudadana solicitado, la Dirección de Desarrollo Social podrá encausar la solicitud para que se ejerza otro mecanismo de participación ciudadana establecido en el presente Reglamento.

Artículo 42.- En los mecanismos de participación ciudadana podrán participar las personas físicas, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo II del Título I, del presente Reglamento.

Artículo 43.- Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana directa, cuando versen sobre o en contra de:

- I. Leyes, reglamentos, acuerdos de carácter general o decretos emitidos por entidades gubernamentales del orden internacional, federal o estatal, salvo que dichas entidades soliciten la participación del Municipio y que permita el ejercicio de alguno de los mecanismos de participación ciudadana directa y bajo su jurisdicción;
- II. En materia de organización de la administración pública del Municipio;
- III. De la determinación y cuantía, así como la ejecución de los actos referentes a la hacienda del municipio;
- IV. Actos en cumplimiento de alguna resolución judicial, laudo o sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad administrativa o judicial según corresponda;
- V. Resoluciones o actos emitidos por las entidades gubernamentales de otros órdenes de gobierno en ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones, que se les hayan concedido en los términos de la normatividad que le sea aplicable, a menos que la entidad internacional, federal o estatal consienta expresamente su aceptación a someter dichas resoluciones o actos al mecanismo de participación ciudadana directa solicitado;
- VI. Durante el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, excepto el presupuesto participativo, los que se encuentren en proceso o aquellos que así lo permita la legislación federal y estatal en materia de participación ciudadana.
- VII. Actos en proceso de discusión o que ya hayan sido convalidados o ratificados, mediante alguno de los mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Actos de las entidades gubernamentales del municipio que ya hayan sido abrogados, derogados o reformados y se advierta que el mecanismo de participación ciudadana ha quedado sin materia, esta causal podrá decretarse en cualquier tiempo;
- IX. El acto no exista o no existan indicios de que vaya a emitirse;
- X. La solicitud sea presentada en forma extemporánea;
- XI. Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;
- XII. Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;
- XIII. Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;
- XIV. Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales;
- XV. Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda; o

- XVI. Cuando incumplan con el requisito del número de solicitantes requeridos para cada mecanismo de participación ciudadana;

Artículo 44.- Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas, así como de corresponsabilidad cuando:

- I. Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;
- II. Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos, cuando en la misma se contemple responsabilidad;
- III. Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización para el Ayuntamiento;
- IV. Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales; o
- V. Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda.

Artículo 45.- Los mecanismos de participación ciudadana podrán suspenderse en los casos siguientes:

- I. Cuando admitido el mecanismo, sobrevenga alguna causa de improcedencia; o
- II. Por resolución judicial o sentencia definitiva emitida por la autoridad judicial que ordene su suspensión o haga imposible su realización.

Artículo 46.- Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas de los mecanismos de participación ciudadana serán resueltas según lo establecido por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco cuando así corresponda, y en su defecto se estará a lo señalado en la convocatoria respectiva o a las determinaciones de la Subdirección de Participación Ciudadana.

Artículo 47.- En caso de que las entidades gubernamentales requieran de realizar estudios técnicos, proyectos u otro acto tendiente a cumplir con los fines del mecanismo de participación ciudadana llevado a cabo, se podrá conceder un plazo razonable para su cumplimiento, tomando en cuenta a la entidad gubernamental responsable del cumplimiento.

TITULO III De los Mecanismos de Democracia Directa

CAPÍTULO I De la Consulta Popular

Artículo 48.- La consulta Popular es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a la consideración de los ciudadanos que residen o habitan en el territorio del Municipio, las decisiones y actos del gobierno municipal sobre temas que afectan en forma directa e indirecta a la población en general, las delimitaciones territoriales, zonas o fraccionamientos del Municipio, los temas que son competencia de los organismos sociales y los programas operativos anuales a llevarse a cabo por las entidades gubernamentales.

Artículo 49.- La consulta popular podrá tener las siguientes formas:

- I. Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete en aceptar o rechazar el tema consultado; y
- II. Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a escoger distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado.

Artículo 50.- Es obligación de la Dirección de Desarrollo Social y Subdirección de Participación Ciudadana, atender la consulta Popular bajo los lineamientos del presente reglamento, cuando lo solicite:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. Los ciudadanos y habitantes del municipio.

Artículo 51.- Cuando las consultas ciudadanas pretendan aplicarse en todo el territorio municipal y se esté en el supuesto de la fracción III, del artículo anterior de este reglamento, los solicitantes deberán representar al menos al cero punto cinco por ciento de los habitantes de la demarcación territorial del municipio.

Artículo 52.- Quedan exentos de sujetarse a consulta popular todos los asuntos relacionados en materia de seguridad pública, así como las dependencias municipales encargadas y vinculadas de brindar el servicio.

Artículo 53.- La solicitud de consulta popular, para ser admitida, deberá presentarse cumpliendo las siguientes

formalidades:

- I. Ser dirigida a la Dirección de Desarrollo social;
- II. El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, y en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:
 - a) El listado con los nombres, domicilios, en su caso sección electoral y firmas de los solicitantes; o
 - b) El listado con los nombres, domicilios, en su caso sección electoral, firmas y las poblaciones, delimitaciones territoriales, zonas o fraccionamientos del Municipio donde viven;
- III. El tema que se propone someter a consulta y las preguntas a realizarse;
- IV. La exposición de motivos o las razones por las cuales, el tema deben someterse a consulta popular;
- V. La forma en que impactan o afectan directamente o indirectamente a los habitantes de los barrios, fraccionamientos, poblaciones, zonas o delimitaciones territoriales del Municipio;
- VI. La designación de un representante común, el cual no podrá ser servidor público; y
- VII. El domicilio dentro del Municipio y correo electrónico para recibir notificaciones en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 54.- Una vez recibida la solicitud la Dirección de Desarrollo Social, deberá analizar la solicitud de consulta popular en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta popular;
- II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles;
- III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y

Artículo 55.- Una vez aceptada la consulta popular se realizará la convocatoria que deberá expedir la Dirección de Desarrollo Social, con veinte días hábiles de anticipación al inicio del periodo de votación de la misma.

El plazo podrá ser menor en caso de que la forma de realizar la consulta popular sea distinta al establecimiento de mesas receptoras o cuando la población a consultar no abarque la totalidad del territorio municipal.

Artículo 56.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

- I. En dos periódicos de mayor circulación en el Municipio;
- II. En los estrados del Palacio Municipal;
- III. En los domicilios de las organizaciones vecinales que determine la Subdirección de Participación Ciudadana, que lo vaya a desarrollar;
- IV. En el portal de internet del Gobierno Municipal; y
- V. Los demás medios que determine la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

Artículo 57.- La Subdirección de Participación Ciudadana desarrollará los trabajos de organización e implementación de la consulta popular, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión de dicho mecanismo.

Artículo 58.- La Subdirección de Participación validará los resultados en un plazo no mayor a siete días hábiles después de concluida la consulta popular y declarará los efectos de la misma de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento.

Los resultados y la declaración de los efectos de la consulta popular se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos diarios de mayor circulación en el Municipio.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto Participativo

Artículo 59.- El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual se plantean y eligen las acciones sociales y proyectos a ejecutarse en el ejercicio fiscal siguiente de entre un listado de propuestas y necesidades de las colonias, barrios, poblaciones, fraccionamientos, delimitaciones territoriales o zonas del territorio municipal, a efecto de determinar la priorización de la ciudadanía en relación de las mismas y su forma de financiamiento.

Artículo 60.- Las acciones sociales que se planteen para el presupuesto participativo deberán:

- I. Beneficiar al mayor número de habitantes posible de la delimitación territorial a aplicar,

señalando su número aproximado de posibles beneficiados;

- II. Ser acciones viables de realizar a corto plazo;
- III. Exponer la necesidad de la ejecución de la acción social; y
- IV. Definir a grandes rasgos la obra o acción a ejecutar.

Artículo 61.- El presupuesto participativo se distribuirá de acuerdo a la estimación anual del ingreso equivalente al diez por ciento de la recaudación del pago del impuesto predial.

Artículo 62.- En lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo previsto en la Ley del Gobierno y a lo que acuerde el Ayuntamiento en su caso, para las cuestiones operativas del presupuesto participativo.

Artículo 63.- La ejecución de las acciones sociales elegidas dentro del presupuesto participativo, podrán ser sujetas a escrutinio y supervisión de la población a través del organismo social que lo propuso, sin menoscabo en el cumplimiento de la obligación por parte de la entidad gubernamental como sujeto obligado en materia de transparencia.

Artículo 64.- En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las acciones sociales seleccionadas como prioritarias, la entidad gubernamental competente determinará el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma, informando a los habitantes del municipio de tal situación.

SECCIÓN I

De la Bolsa Participable de la Estimación Anual del Ingreso

Artículo 65.- Iniciado el mes de septiembre de cada año, el Presidente Municipal instruirá en forma directa a las Direcciones de Obras Públicas y Planeación Urbana y Ecología, para que presenten las propuestas de los proyectos de obras y acciones sociales, con el objeto de definir un listado con las acciones y obras prioritarias para integrarse en la bolsa participable de la estimación anual del ingreso y proyectarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 66.- El Presidente Municipal hará llegar a la Dirección de Desarrollo Social el listado con las propuestas de obras y acciones sociales a efecto de que se realice su priorización consultando a la ciudadanía.

Artículo 67.- Durante los meses de Octubre y Noviembre de cada ejercicio fiscal, se abrirá el periodo de votación de las acciones sociales seleccionadas, con el objeto de que los ciudadanos residentes en el municipio, determinen con su voto el orden de prioridad para la ejecución de las mismas.

Artículo 68.- Para el ejercicio del presupuesto participativo de la bolsa participable de la estimación anual del ingreso, la Tesorería Municipal en las instalaciones de las cajas recaudadoras y con su personal adscrito, así como las dependencias municipales que se determinen, realizarán las funciones de mesas receptoras sin necesidad de sujetarse a lo previsto en el Capítulo del Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana bajo la Modalidad de Mesas Receptoras.

Artículo 69.- A más tardar el día 30 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se asignará en el presupuesto de egresos una partida presupuestal que contendrá el recurso destinado para las obras y acciones sociales de la bolsa participable de la estimación anual del ingreso.

Artículo 70.- Los resultados y la declaración de los efectos del presupuesto participativo de la bolsa participable de la estimación anual del ingreso, se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos diarios de circulación en el Municipio.

Artículo 71.- Los resultados que arroje el presupuesto participativo tendrán efectos vinculatorios para determinar el orden y prioridad de las acciones sociales que realizará el Municipio, hasta por el presupuesto que se ajuste al porcentaje establecido para la bolsa participable de la estimación anual del ingreso.

CAPÍTULO III

De la Revocación de Mandato

Artículo 72.- La revocación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la ciudadanía de Puerto Vallarta, en general, la permanencia o no en el cargo del Presidente Municipal.

La revocación de mandato deberá ser solicitada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por los habitantes y residentes del municipio que representen por lo menos al cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se estará atendiendo para todos sus efectos, lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV

Del Plebiscito

Artículo 73.- El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa, mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía de Puerto Vallarta, los actos o decisiones materialmente administrativos del

Ayuntamiento.

El plesbicio deberá ser solicitado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por los habitantes que representen por lo menos el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se estará para todos sus efectos atendiendo a lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO V
Del Referéndum

Artículo 74.- El referéndum es un mecanismo de participación ciudadana directa mediante el cual los ciudadanos, vecinos, habitantes del Municipio y personas en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general municipal, aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 75.- El referéndum deberá ser solicitado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por los habitantes que representen por lo menos al uno por ciento de la lista nominal de electores del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se estará para todos sus efectos atendiendo a lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO VI
De la Ratificación de Mandato

Artículo 76.- La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población de del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la continuidad o no del Presidente Municipal.

La ratificación de mandato se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional de gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público.

Artículo 77.- Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, el proceso de ratificación de mandato podrá iniciarse a petición de:

- I. Los habitantes del municipio que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de electores del municipio;
- II. Los habitantes que representen el uno por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o
- III. El Presidente Municipal

Artículo 78.- Cuando la ratificación de mandato se inicie a petición del Presidente Municipal lo informará a la Dirección de Desarrollo Social para que se ordene el inicio del procedimiento, presentando previamente una solicitud de licencia, la cual quedará en calidad de depósito ante el Secretario General.

Artículo 79.- Cuando el inicio de la ratificación de mandato sea a petición de los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Social, que contenga los requisitos que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 80.- Para ser admitida la solicitud de inicio de procedimiento de ratificación de mandato por los habitantes del municipio, la Dirección de Desarrollo Social verificará que contenga por lo menos:

- I. El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o el listado con los nombres, firmas y las colonias, fraccionamientos o poblados donde vivan;
- II. La exposición de motivos o las razones por las cuales procede la ratificación o no del mandato;
- III. La designación de un representante común, el cual no podrá ser servidor público de ningún nivel; y
- IV. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 81.- La Dirección de Desarrollo Social deberá analizar la solicitud en un plazo que no excederá a treinta días naturales y decidirá una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;
- II. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá de fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y
- III. Cuando se rechace una solicitud de ratificación de mandato, se podrá encauzar dicha solicitud como alguno de otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente reglamento.

Artículo 82.- El Director de Desarrollo Social una vez que sea notificado de la voluntad por parte del Presidente Municipal de someterse a la ratificación de mandato, o en su defecto admita la solicitud que le sea presentada por los habitantes del municipio para el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana, ordenará se dé inicio a dicho proceso.

Artículo 83.- Para llevar a cabo la Ratificación de Mandato, se integrará un Comité Ciudadano, cuyas funciones principales serán las de difundir, conducir y vigilar la ratificación de mandato, así como capturar, analizar, computar y validar la votación, de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 84.- Una vez que el Comité Ciudadano valide los resultados de la Ratificación de Mandato, el Director de Desarrollo Social lo hará del conocimiento al Ayuntamiento, el cual:

- I. Si ratifica el mandato o cargo, sólo tendrá carácter informativo en la siguiente sesión del Ayuntamiento;*
- II. Si no ratifica el mandato o cargo, seguirá el trámite de la presentación de la solicitud de licencia al Ayuntamiento por tiempo indefinido.*

TITULO IV

De los Mecanismos de Democracia Interactiva y Rendición de cuentas

CAPITULO I

De la iniciativa Popular Municipal

Artículo 85.- En ejercicio de la facultad de iniciativa popular, los ciudadanos del municipio, inscritos en la lista nominal de electores pueden presentar al Ayuntamiento iniciativas de ordenamientos municipales como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 86.- La iniciativa popular podrá versar sobre cualquier materia que sea competencia legislativa del municipio salvo las siguientes materias:

- I. Hacienda, fiscal y presupuestal;*
- II. Orgánica Municipal;*
- III. Creación de entidades paramunicipales.*

Artículo 87.- Para que proceda la iniciativa popular, deberá presentarse Ayuntamiento por conducto del Secretario General, y estar respaldada con la firma de al menos el 1% de la lista nominal de electores correspondientes al municipio.

Artículo 88.- La solicitud deberá contener:

- I. El listado de nombres, firmas y claves de elector y folios de la credencial para votar de quienes los solicitan;*
- II. El nombre del representante común;*
- III. Un domicilio para recibir notificaciones;*
- IV. Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta de articulado del ordenamiento legal correspondiente.*

Artículo 89.- La presentación de una iniciativa popular no supone su aprobación ni genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento reglamentario municipal que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 90.- El Ayuntamiento turnará la iniciativa popular a las comisiones edilicias que designe, a efecto de dictaminar sobre su procedencia, así como verificar el cumplimiento de los requisitos legales y en su caso, remitirla nuevamente al ayuntamiento para su aprobación definitiva dentro de los próximos 30 días hábiles posteriores a que le haya sido turnada.

Artículo 91.- La integración del expediente y validación de la información corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los presidentes de las comisiones edilicias a las que sea turnada una iniciativa popular, podrán invitar al representante común de los promoventes para que exponga sus argumentos durante una o más sesiones formales celebradas por las comisiones edilicias.

En el caso de que la iniciativa sea desechada, sólo se podrá presentar de nueva cuenta cuando hubieren transcurridos al menos seis meses contados a partir de su desechamiento.

CAPITULO II

Del Debate Ciudadano y los Foros de Opinión

Artículo 92.- El debate ciudadano y los foros de opinión son los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva organizados por la Subdirección de Participación Ciudadana, los cuales buscan abrir espacios para la expresión y manifestación de ideas de los especialistas, los consejos consultivos, los OSCs y población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad para el Municipio.

En el debate ciudadano y los foros de opinión se buscará la pluralidad y la libre expresión de las ideas, buscando

siempre el respeto entre los grupos antagónicos en los temas a discutir.

Artículo 93.- El debate ciudadano y los foros de opinión son espacios de participación y deliberación ciudadana a través del cual los habitantes del Municipio, por medio de la Subdirección de Participación, convocan a las entidades gubernamentales, sobre cualquier tema que tenga impacto trascendental para la vida pública.

Artículo 94.- Los debates ciudadanos y los foros de opinión podrán iniciarse a solicitud de las entidades gubernamentales y de los habitantes, y en su caso, por iniciativa de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 95.- Podrán solicitar que se convoque a un debate ciudadano o foro de opinión:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las dependencias municipales o entidades gubernamentales
- IV. Los habitantes que representen al menos al uno por ciento de los ciudadanos del municipio;
- V. Las consejos consultivos; o
- VI. Los OCS's inscritos y reconocidos por el registro público de la propiedad del Estado de Jalisco.

En caso de no reunir los requisitos mencionados, quedará a discreción de la Dirección de Desarrollo Social determinar la viabilidad y factibilidad de la propuesta y su ejecución

Artículo 96.- La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de un debate ciudadano o foro de opinión deberá presentarse a la Dirección de Desarrollo Social y reunir los siguientes requisitos:

- I. El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio el listado con los nombres, domicilios y firmas de los solicitantes;
- II. Según sea el caso, el tema a debatir, así como las entidades gubernamentales que se pretenda convocar;
- III. La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita el debate ciudadano o foro de opinión;
- IV. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta cinco personas quienes fungirán como Comité Promotor del debate ciudadano o foro de opinión; y
- V. El domicilio dentro del Municipio y correo electrónico para recibir notificaciones en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 97.- El Director de Desarrollo Social por conducto del Subdirector de Participación Ciudadana deberá analizar la solicitud del debate ciudadano o el foro de opinión en un plazo no mayor a diez días hábiles y emitir una de las disposiciones siguientes:

- I. Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular o persona designada por ella, asista al debate ciudadano o foro de opinión;
- II. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación, fundamentando y motivando la negativa.

Artículo 98.- Los debates ciudadanos o foros de opinión serán improcedentes si no han transcurrido más de tres meses de celebrado un debate ciudadano en el que se haya convocado al mismo ente gubernamental citado en el escrito.

Artículo 99.- La Subdirección de Participación Ciudadana, notificará a la entidad gubernamental o a los ciudadanos solicitantes a través de su representante común, la determinación que se ha tomado para el desarrollo del debate ciudadano o foro de opinión dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la fecha de haberse tomado la resolución sobre la procedencia o no de la solicitud.

Para la celebración del debate ciudadano o foro de opinión, se determinará lugar y la hora para su celebración, procurando facilitar la asistencia de los interesados a los mismos, así deberá difundirse la realización de este mecanismo de participación ciudadana en al menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal, especificado la fecha, el lugar y el horario en que se llevarán a cabo.

Artículo 100.- El debate ciudadano o foro de opinión se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, serán públicos y abiertos a la población en general, y participarán en su desarrollo:

- I. Los funcionarios citados a debatir;
- II. Hasta siete ciudadanos del grupo solicitante, como oradores;
- III. El titular de la Dirección de Desarrollo Social, o en defecto a la persona que el delegue la función,

quien fungirá como moderador durante la debate ciudadano o el foro de opinión y quien levantará el acta de la realización de los mismos.

Cualquier persona podrá asistir a los debates ciudadanos y foros de opinión como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana en proceso.

La Dirección de Comunicación Social será la responsable de transmitir en línea los debates ciudadanos y foros de opinión.

Artículo 101.- Cualquier persona podrá presentar propuestas durante los foros de opinión, para ello se realizará un registro de proponentes y sus propuestas.

CAPÍTULO III De las Plataformas Virtuales

Artículo 102.- Las plataformas virtuales son mecanismos de participación de democracia interactiva y corresponsabilidad ciudadana, mediante los cuales se abren espacios a través de los medios electrónicos para:

- I. La recepción permanente de reportes, comentarios y propuestas por parte de la ciudadanía en general y comunicar su atención por parte de las entidades gubernamentales;
- II. La realización de acciones sociales a cargo de las entidades gubernamentales;
- III. La generación de estadística e información en general en tiempo real.

Artículo 103.- El uso y recepción de los mecanismos de democracia interactiva ejercitados por ciudadanos, no supone la obligación para los entes gubernamentales de materializar y llevar a cabo las propuestas presentadas.

Artículo 104.- El Gobierno Municipal podrá desarrollar en su portal de internet y aplicaciones para equipos móviles de comunicación, las plataformas virtuales previstas en el presente capítulo atendiendo a la capacidad presupuestaria del Municipio y bajo los principios establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV Del Ayuntamiento Abierto

Artículo 105.- Los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de sesiones ordinarias en las agencias, delegaciones, barrios, colonias o fraccionamientos, como un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva y rendición de cuentas, con el objeto de dar a conocer a la Ciudadanía el desarrollo de las sesiones, así como la forma en que los integrantes del Ayuntamiento toman las decisiones.

Los representantes de las asociaciones vecinales y comités vecinales debidamente registrados, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes para beneficio de su comunidad en por lo menos seis sesiones ordinarias de las que celebre el Ayuntamiento en el año, sin importar el lugar en que éstas se realicen. Las solicitudes y propuestas por parte de las organizaciones vecinales deberán ser presentadas ante el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 106.- La realización de las sesiones del Ayuntamiento abierto será de acuerdo a la programación que se tenga de las actividades del Ayuntamiento y sus integrantes.

Artículo 107.- Podrán solicitar al Secretario General del Ayuntamiento la realización de una Sesión Ordinaria en las agencias, delegaciones, fraccionamientos, colonias o barrios del municipio de Puerto Vallarta:

I.- Los habitantes que representen al menos el 20% por ciento de los habitantes y residentes de la colonia o fraccionamiento solicitante, conforme a la lista nominal de electores que corresponda.

II.- El Presidente Municipal.

III.- El Delegado y;

IV.- El Agente Municipal

Artículo 108.- El Presidente Municipal citará a los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de una sesión ordinaria de Ayuntamiento Abierto, con las mismas solemnidades y formalidades que se establecen para la celebración de sesiones ordinarias en Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 109.- Una vez concluida la sesión ordinaria de Ayuntamiento, los ciudadanos pueden dialogar, opinar y expresar sus ideas libremente, pero guardando siempre el debido respeto a todos los presentes, así como proponer acciones tendientes al mejoramiento de las agencias municipales, delegaciones, fraccionamientos, barrios o colonias del municipio.

CAPÍTULO V De la Contraloría Social

Artículo 110.- La Contraloría Social es un mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, mediante el cual los habitantes del Municipio, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de vigilar, observar el

desempeño de los programas de gobierno, las políticas públicas, las obras públicas y el ejercicio del gasto público, durante o posteriormente a su ejecución.

Artículo 111.- La Contraloría Social, se define como el conjunto de acciones que realiza la ciudadanía de manera individual para participar activamente en la vigilancia y control de las acciones de gobierno, con el objetivo de mejorar la credibilidad y confianza de la sociedad en la administración pública.

Artículo 112.- El Presidente Municipal al inicio de la administración emitirá una convocatoria pública y abierta con los requisitos que en ella se establezcan, para que cinco ciudadanos del Municipio participen como Contralores Sociales.

Artículo 113.- Corresponde a la Contraloría Social, el análisis, vigilancia y supervisión de las actividades, programas y políticas desempeñadas por las entidades gubernamentales. Para ello, podrá solicitar a las dependencias correspondientes la información que considere necesaria para dar cumplimiento a su función.

Artículo 114.- Las observaciones de la contraloría se notificarán a las entidades gubernamentales correspondientes del municipio, con el objeto de que se puedan aplicar las mejoras en el desempeño de la función pública y la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las capacidades con que cuente el Municipio.

CAPÍTULO VI Del Cabildo Infantil

Artículo 115.- El cabildo infantil es el mecanismo de participación ciudadana interactiva mediante el cual se inculcará en las niñas, niños y adolescentes del Municipio la cultura participativa, y donde podrán ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afecten, en el municipio.

Artículo 116.- La Dirección de Desarrollo Social desarrollará los procedimientos y logística que tenga por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo infantil, el cual podrá funcionar tomando como referencia el del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Los acuerdos, resoluciones y decisiones que del cabildo infantil emanen no tendrán efectos jurídicos ni de hecho sobre el municipio, sólo se realizará con fines informativos y de aprendizaje, como parte de la formación ciudadana de la niñez del municipio.

TITULO V De los Mecanismos de Corresponsabilidad Ciudadana

CAPÍTULO I De los Proyectos de Colaboración Ciudadana

Artículo 117.- Los proyectos de colaboración ciudadana son los mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales los habitantes del Municipio podrán tomar parte activamente en la ejecución de una obra, el rescate de espacios públicos, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.

Los servicios públicos municipales podrán prestarse por los ciudadanos habitantes del Municipio, cuando obtenga la concesión de los mismos en los términos de la legislación y la normatividad aplicable.

Artículo 118.- Podrán promover proyectos de colaboración ciudadana los habitantes de una o varias colonias, fraccionamientos, delimitaciones territoriales o zonas, en conjunto con la entidad gubernamental competente.

Los proyectos de colaboración ciudadana podrán promoverlos cuando menos veinte habitantes del Municipio a título personal, mediante alguna asociación vecinal, comité vecinal o en su defecto por alguna organización no gubernamental.

Artículo 119.- Una vez aprobado un proyecto de colaboración ciudadana, los compromisos entre las entidades gubernamentales y los promotores, serán plasmados en un convenio previamente aprobado por el Ayuntamiento, que establezca la forma en que participarán las partes, determinando las obligaciones y los derechos de ambas, así como el tiempo de duración del proyecto.

Artículo 120.- Los convenios de colaboración ciudadana deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y serán considerados como información pública fundamental y deberán contener además de lo demarcado en el Código Civil del Estado de Jalisco, lo siguiente:

- I. Un capítulo que resuma los antecedentes el proyecto de colaboración ciudadana;
- II. Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;
- III. La obligación de ejecutar el proyecto de colaboración ciudadana, como objeto del mismo, así como sus alcances, beneficiarios y características;
- IV. El costo del proyecto y, en su defecto, la forma de determinar dicho costo;
- V. La forma en que los solicitantes participarán en la ejecución del proyecto de colaboración

ciudadana;

- VI. El lugar donde se ejecutará el proyecto de colaboración ciudadana;
- VII. El plazo de duración del proyecto de colaboración ciudadana;
- VIII. El establecimiento de un comité de vigilancia, integrado por un representante designado por la entidad gubernamental responsable de la ejecución del proyecto de colaboración ciudadana, en su caso el perito responsable de la obra procedente de la Dirección de Obras Públicas, y la designación de los promoventes del proyecto necesarios para conformar una mayoría en dicho comité;
- IX. Las demás cláusulas que faciliten la ejecución del proyecto de colaboración ciudadana y los compromisos de las entidades gubernamentales de gestionar las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para evitar el incremento del costo del proyecto por concepto de contribuciones a favor del Municipio;
- X. En caso de que el proyecto tenga por objeto la ejecución de una obra, la modalidad de asignación de la misma, su programa de ejecución y los demás requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su reglamento y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; y
- XI. Las firmas de las partes.

Artículo 121.- Cuando la participación de los solicitantes se pacte con la aportación monetaria, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:

- I. El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;
- II. El plazo y la periodicidad en que los promoventes depositarán ante la Tesorería Municipal los recursos, mismos que se integrarán y registrarán en un apartado de los ingresos del municipio;
- III. La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de los promoventes, en caso de cancelación del proyecto por causas ajenas a las partes; y
- IV. En caso de que el proyecto sea la ejecución de una obra, las provisiones necesarias para cubrir ajuste de costos según las proyecciones de la dirección de obras públicas.

Artículo 122.- Cuando el convenio del proyecto de colaboración ciudadana obligue a los promoventes a entregar aportaciones en especie, inmuebles o mano de obra, se seguirán las siguientes reglas:

- I. El plazo y la periodicidad en que los promoventes entregarán al responsable de la ejecución del proyecto su aportación en especie o el inmueble donde se ejecutará el proyecto de colaboración ciudadana, en caso de tratarse de la aportación de un inmueble se establecerá si éste pasa a ser propiedad del Municipio, o en su defecto y de ser compatible con el proyecto, se pactará un plazo suficiente para el uso comunitario del mismo que justifique la inversión;
- II. La obligación de los promoventes de sujetarse al programa de obra o al programa de actividades, según sea el caso; y
- III. La aceptación de los promoventes del proyecto de que actúan por cuenta propia, por lo que no existirá relación laboral entre estos y el Municipio.

Los habitantes del Municipio que deseen participar con mano de obra y no formen parte del grupo promovente del proyecto de colaboración ciudadana, podrán sumarse a los trabajos entregando carta de aceptación en los términos de la fracción III del presente artículo.

Artículo 123.- Una vez suscrito el convenio del proyecto de colaboración ciudadana:

- I. El Tesorero Municipal en caso de resultar necesario, aperturará una cuenta en administración específica del proyecto para el registro, ejercicio de los recursos y su fiscalización; y
- II. La entidad gubernamental responsable de la ejecución llevará a cabo los procedimientos, trámites, gestiones y demás actos necesarios para iniciar con el desarrollo del mismo, notificando a los interesados sobre el inicio de los trabajos.

CAPÍTULO II

De los Proyectos de Aportación Colectiva

Artículo 124.- Los proyectos de aportación colectiva son los mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales se ejecutan obras públicas y acciones sociales a favor del Municipio, a través del financiamiento que realice cualquier persona, ya sean los beneficiarios directos o simpatizantes del proyecto, utilizando redes y plataformas virtuales.

Artículo 125.- Las aportaciones económicas podrán ser parciales o totales para el financiamiento del proyecto, debiendo mantener la información del monto recaudado de forma permanente en el portal de Internet del Gobierno Municipal y la plataforma virtual que se utilice, hasta lograr su completo financiamiento.

Si el proyecto puede ser desarrollado o ejecutado en fases o por etapas, el monto ejercido y la evidencia de su

ejercicio deberán ser transparentados en los términos del párrafo anterior.

Artículo 126.- Los recursos económicos que aporten los beneficiados directos y los simpatizantes del proyecto, deberán ingresarse y registrarse por la Tesorería Municipal en cuentas en administración que se aperturen para el fin en específico, las cuales son auditables en términos de la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 127.- Con el fin de lograr una mayor cooperación a dichos proyectos, la Tesorería Municipal emitirá y remitirá a los aportantes los comprobantes fiscales respectivos, los cuales podrán ser acreditados contra obligaciones en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III De las Acciones Ciudadanas

Artículo 128.- La acción ciudadana, además de ser un instrumento de participación ciudadana de rendición de cuentas, es la vía mediante la cual las personas que por acción u omisión de las entidades gubernamentales sufrieran algún daño o perjuicio en su patrimonio, podrán conciliar la indemnización que pudiera corresponder por parte del municipio independientemente de las responsabilidades administrativas que pudiere ser acreedor; en atención a los artículos 109 último párrafo de la Carta Magna y el 107 bis de la constitución particular del Estado de Jalisco.

Artículo 129.- Toda acción ciudadana será presentada ante el órgano de control interno del municipio, de conformidad a la fracción IX, del artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se substanciará su procedimiento de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 130.- Los contratistas que realicen obras públicas con recursos municipales, responderán por los daños que ocasionen en la ejecución de las mismas, para tal efecto constituirán las garantías que exige la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 131.- La Dirección de Obras Públicas y todas las que participen en el proceso, darán cuenta al Ayuntamiento de todas las garantías que constituyan los contratistas y urbanizadores del Municipio para responder a los daños que causen y vicios ocultos.

TITULO VI Del Ejercicio de los Mecanismos de Participación Ciudadana

CAPÍTULO I De las Modalidades

Artículo 132.- Los mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permitan se desarrollarán bajo las modalidades siguientes:

- I. Mesas receptoras, modalidad entendida como aquella que se realiza con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo y lugar determinado.*
- II. Encuesta física directa;*
- III. Encuesta electrónica directa;*
- IV. Aquellas formas que innoven los organismos sociales.*

Artículo 133.- Aquellos mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita podrán desarrollarse a través de plataformas y medios electrónicos.

La Dirección de Participación Ciudadana por conducto de la Subdirección de Participación Ciudadana deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas estén debidamente identificadas y legitimados para participar en los mismos, así mismo, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la propia legitimidad del mecanismo de participación ciudadana que se lleve a cabo a través de plataformas o medios electrónicos.

En todo caso deberá de recabarse, conservarse y ponerse a disposición de quien solicite las evidencias físicas que comprueben que se llevó a cabo con la debida legalidad lo preceptuado en el párrafo anterior, evitando la divulgación de datos personales de la ciudadanía.

Artículo 134.- Para efectos del presente capítulo, se deberán contar con las etapas siguientes:

- I. Expedición de la convocatoria y su publicación;*
- II. Periodo de recepción del voto o de votación;*
- III. Cómputo final, calificación del proceso y publicación de resultados.*

Artículo 135.- Para cumplir con los mecanismos de participación ciudadana, el Director de Desarrollo Social hará una proyección de egresos a la Tesorería Municipal, que contemplará los gastos y costos del uso de los mecanismos, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

**De las Mesas Receptoras, Encuesta Física Directa
y Encuesta Electrónica Directa.**

Artículo 136.- Compete a la Dirección de Desarrollo Social por conducto de la Subdirección de Participación Ciudadana conducir y vigilar el sano desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, en todas sus etapas, así como garantizar el respeto de la decisión que la población tome sobre los temas consultados.

Artículo 137.- Para los casos de mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en forma distinta a la instalación de mesas receptoras, la Dirección de Desarrollo Social determinará la forma de llevarse a cabo en su convocatoria atendiendo a las capacidades presupuestales, de recursos materiales y humanos con que cuente la Dirección de Desarrollo Social.

El organismo social que pretenda desarrollar algún mecanismo de participación ciudadana de acuerdo a las formas previstas en el presente artículo, emitirá las disposiciones del caso cuando la votación se lleve a cabo en urnas electrónicas o por medios electrónicos, garantizando la legitimidad del mismo.

Artículo 138.- Para garantizar la seguridad de las personas que acudan a emitir su voto, se solicitará el auxilio de la Policía Preventiva Municipal, la cual brindará el apoyo suficiente para resguardar la paz y la tranquilidad durante el periodo de recepción del voto.

Artículo 139.- El resultado del periodo de recepción del voto será capturado, analizado y calificado por los representantes de la entidad gubernamental competente en el lugar donde se establezca para llevar a cabo el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 140.- Los funcionarios de las mesas receptoras deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los votantes, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos.

El lugar donde se instalarán las mesas receptoras se publicará junto con la convocatoria que el organismo social emita.

Artículo 141.- Las mesas receptoras son los órganos formados por ciudadanos facultados por la Dirección de Desarrollo Social o Subdirección de Participación Ciudadana para recibir el material y realizar el escrutinio y cómputo del centro de recepción de material correspondiente por éste último.

Artículo 142.- Al conjunto de mesas receptoras que el organismo social determine ubicar en un mismo sitio se le denominará como centro de votación.

Las mesas receptoras y centros de votación se ubicarán en lugares abiertos al público en general.

Artículo 143.- Los funcionarios de las mesas receptoras deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los votantes, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 144.- El lugar donde se instalarán las mesas receptoras se publicará junto con la convocatoria que se emita.

Artículo 145.- Cada mesa receptora se conformará con los ciudadanos funcionarios siguientes:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y
- III. En su caso, el número de escrutadores que determine la Subdirección de Participación Ciudadana.

La Entidad gubernamental designará suplentes en cada caso.

Artículo 146.- El Director de Desarrollo Social por conducto del Subdirector de Participación Ciudadana y el Coordinador General de sectores o persona a la que se delegue su función, tendrá la obligación de suscribir, los nombramientos de los funcionarios de mesas receptoras, los cuales deberán contener:

- I. Nombre del funcionario de mesa receptora;
- II. Cargo designado;
- III. Mesa receptora de adscripción;
- IV. Lugar y fecha del nombramiento;
- V. Firma de aceptación del cargo del funcionario; y
- VI. Sello de la Subdirección de Participación Ciudadana.

Artículo 147.- Los funcionarios de mesa receptora deberán portar a la vista del público en general sus nombramientos durante el periodo de votación.

MF

—

—

—

—

—

—

—

Artículo 148.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes de las mesas receptoras:

- I. Recibir y contabilizar el material para el desarrollo del periodo de votación;
- II. Declarar la apertura y clausura de la mesa receptora, así como el cierre de la votación;
- III. Recibir las acreditaciones de resto de integrantes de su mesa receptora y de los observadores ciudadanos para integrarlas a los paquetes de votación;
- IV. Recibir los incidentes que se promuevan durante el periodo de votación;
- V. Suspender y reanudar la votación en caso de alteración del orden;
- VI. Vigilar el correcto escrutinio de las boletas, pudiendo ordenar la verificación del escrutinio y conteo de los votos;
- VII. Entregar el paquete de votación al organismo social;
- VIII. Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.

Artículo 149.- Son facultades y obligaciones de los secretarios de las mesas receptoras:

- I. Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;
- II. Acreditar su designación ante el representante de su mesa receptora;
- III. Llenar las actas del periodo de votación, así como las sábanas de resultados;
- IV. Capturar los datos de votantes en los formatos autorizados, así como remitir los formatos sobrantes al cierre de la votación;
- V. Auxiliar a los escrutadores en el conteo de las boletas o desempeñar dicha función cuando el Consejo determine que no habrá escrutadores;
- VI. Colocar en un lugar visible para la población, la sábana de resultados;
- VII. Armar el paquete de votación;
- VIII. Asumir el cargo de representante de la mesa receptora, cuando el titular no se presente en alguno de los días del periodo de votación; y
- IX. Las demás que le asigne el presente Reglamento.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de los escrutadores:

- I. Auxiliar al representante de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;
- II. Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;
- III. Entregar las boletas a las personas que deseen participar en la jornada, previa identificación y registro que lleven a cabo ante el presidente y secretario de la mesa receptora;
- IV. Indicar a los votantes la urna donde deberán depositar sus boletas, garantizando en todo momento los derechos del mismo;
- V. Devolver las boletas sobrantes cuando el representante de la mesa receptora declare el cierre de la votación;
- VI. Abrir las urnas tradicionales;
- VII. Llevar a cabo el escrutinio y conteo de los votos, así como la verificación cuando lo ordene el representante de la mesa receptora;
- VIII. Dar cuenta al representante y secretario de la mesa receptora de los resultados;
- IX. Asumir el cargo de representante o secretario de la mesa receptora, cuando sus titulares no se presenten el día de la jornada de votación; y
- X. Las demás que le asigne el presente Reglamento.

Artículo 151.- Previamente al periodo de votación, los integrantes de las mesas receptoras podrán recibir capacitación por parte de la subdirección de participación ciudadana, para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

Artículo 152.- El personal acreditado será Coordinado por el titular de la Subdirección de Participación Ciudadana o por la persona que éste designe.

Artículo 153.- El Gobierno Municipal podrá desarrollar en su portal de internet y aplicaciones para equipos móviles de comunicación, las plataformas virtuales previstas en el presente Capítulo atendiendo a la capacidad presupuestaria del Municipio y bajo los principios establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III
De las Votaciones

Artículo 154.- Se consideran como materiales para el desarrollo del periodo de votación aquellos que previamente hayan sido aprobados por el organismo social, siendo los siguientes:

- I. Actas de las jornadas de votación;
- II. Formatos de captura de los datos de votantes;
- III. Boletas de votación;
- IV. Tinta indeleble;
- V. Mampara;
- VI. Urna tradicional o electrónica;
- VII. Crayones de votación;
- VIII. Paquetes de votación;

Artículo 155.- Las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana se realizará preferentemente en día domingo, en el lugar y fecha señalada por la convocatoria emitida al respecto, iniciando con la instalación de todas las mesas receptoras en un horario comprendido de las 07:00 horas, mismas que cerrarán a las 16:00 horas.

Artículo 156.- Si a las 11:00 horas no se ha logrado la instalación de la mesa receptora, ésta se tendrá por no instalada, asentándose en el acta de la jornada de votación las causas y motivos que impidieron la instalación por el funcionario de la mesa receptora con más alto rango que se encuentre presente, y en ausencia de los anteriores, por el personal acreditado, por lo que el material previamente entregado por la autoridad, será devuelto en las mismas condiciones en que lo recibieron.

A falta de material para el desarrollo de la jornada, la constancia de la no instalación de la mesa receptora se realizará en los medios que se tengan al alcance.

Artículo 157.- A las 16:00 horas se cerrará la votación en todas las mesas receptoras, mediante el anuncio que hagan los presidentes de cada una de ellas, asentándose las circunstancias del caso en el acta de la jornada de la votación por el secretario de la mesa receptora, con la excepción de que la totalidad de las boletas sean agotadas antes del tiempo señalado, siendo así que se procederá a su clausura.

Artículo 158.- Si al momento de la hora del cierre de la votación se encontraran votantes esperando su turno, la votación continuará hasta que el último de los votantes formados emita su decisión, sin embargo el presidente de la mesa receptora hará el anuncio que la mesa receptora ya no recibirá a más personas.

Artículo 159.- Una vez cerrada la votación, los funcionarios de la mesa receptora procederán al escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 160.- Los conteos se realizarán por una sólo ocasión. Únicamente en caso de diferencias aritméticas en los resultados en esta etapa del proceso, a juicio del presidente de la mesa receptora se harán hasta dos conteos más en los rubros donde existan las diferencias.

Artículo 161.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los funcionarios de cada una de las mesas receptoras, determinan:

- I. El número de votantes que sufragó en la mesa receptora;
- II. El número de votos emitidos y el sentido de los mismos;
- III. El número de votos inválidos; y
- IV. El número de boletas sobrantes.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa receptora no fueron utilizadas por los ciudadanos.

Artículo 162.- Cada uno de los resultados del escrutinio y cómputo se asentarán en las actas de cada jornada de votación por el secretario de la mesa receptora.

Si el periodo de votación consta de varias jornadas, se levantarán actas por cada día con resultados parciales y en el acta de la última jornada de votación se hará el cómputo total de cada mesa receptora.

Artículo 163.- El presidente de la mesa receptora tendrá bajo resguardo el material para continuar con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana durante las jornadas que comprenda el periodo de

votación.

Una vez declarado el cierre de la votación de la última jornada del periodo de votación, los escrutadores entregarán las boletas y formatos de captura sobrantes a los servidores públicos designados por la Subdirección de Participación Ciudadana, procediendo al conteo del número de votantes registrados en los formatos de captura y de las boletas inutilizadas.

Artículo 164.- Concluido el conteo de boletas sobrantes, el presidente de la mesa receptora abrirá una a una las urnas. En tanto no se concluya con el escrutinio y cómputo de cada urna en lo individual no podrá abrirse la siguiente.

El Presidente de la mesa receptora determinará el orden de apertura de las urnas. Cuando se trate de un centro de votación, el servidor público presente sólo en referencia a ésta cuestión, hará las veces del representante de las mesas y decidirá el orden.

Artículo 165.- Bajo la supervisión del presidente de la mesa receptora, los escrutadores clasificarán los votos emitidos según el sentido de cada voto, separando aquellos votos nulos.

Artículo 166.- Son votos nulos:

- I. Aquellos en los que se crucen más de una opción, salvo que el mecanismo de participación ciudadana permita la elección de múltiples opciones;
- II. Aquellos en los que expresamente se manifieste su anulación por el votante;
- III. Aquellos en los que no se pueda advertir el sentido del voto.

Artículo 167.- Si en algún voto se plasma cualquier tipo de mensaje, que no resulte impedimento para determinar el sentido del voto se considerará como válido.

Artículo 168.- En caso de duda sobre la validez, anulación o sentido de un voto el representante de la mesa tendrá la decisión definitiva.

Artículo 169.- La Dirección de Desarrollo Social tendrá la obligación de resguardar y, en su momento, archivar los paquetes de votación.

CAPITULO IV

Del Consejo de Participación Ciudadana

Artículo 170.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana es un órgano de opinión y coadyuvante en materia de participación ciudadana de conformidad con el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que no asumirá ninguna de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, o a la administración pública municipal.

Artículo 171.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal o quien designe como suplente, fungiendo como Presidente del Consejo.
- II. El Director de Desarrollo Social.
- III. El Subdirector de Participación Ciudadana, fungiendo como Secretario Técnico
- IV. El Procurador Social.
- V. Dos representantes de la Juntas Vecinales, designados por el Presidente Municipal
- VI. Un representante de una Asociación Civil, designado por el Presidente Municipal
- VII. Un representante de la Cámara de Comercio, designado por el Presidente Municipal
- VIII. Un representante de los Consejos Consultivos, designado por el Presidente Municipal

Artículo 172.- Son facultades del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo y desarrollando nuevas formas de participación ciudadana, donde sus procesos promuevan la inclusión de todos los integrantes de la sociedad, el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos bajo los principios, elementos y objeto establecidos en el presente Reglamento;
- II. Emitir recomendaciones a los entes gubernamentales para la mejor ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.
- III. Recibir, analizar y emitir opinión ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que las diferentes organizaciones sociales propongan.
- IV. Proponer al Ayuntamiento la creación y actualización de los ordenamientos municipales que

resulten necesarios para el ejercicio de la participación ciudadana.

- V. *Recomendar el ejercicio de los mecanismos de los mecanismos ciudadanos de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.*

Artículo 173.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito del Presidente del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 174.- De cada sesión celebrada por el Consejo de Participación Ciudadana, se levantará una minuta por parte del Secretario Técnico, la que contendrá de manera general los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones de los participantes y en su caso, los acuerdos aprobados.

TÍTULO VII

De la Organización Social para la Participación Ciudadana

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Comunes a los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana

Artículo 175.- La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 176.- Son organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio:

- I. *El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);*
- II. *Juntas Vecinales;*
- III. *Las Asociaciones Civiles con funciones de Representación Vecinal; y*
- IV. *Organismos de la Sociedad Civil*

CAPITULO II

De la Integración del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Artículo 177.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley de planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los COPLADEMUN se integran de la siguiente forma:

- I. *El Presidente Municipal, quien lo preside;*
- II. *Los regidores que presiden las comisiones edilicias en materia de planeación urbana;*
- III. *Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;*
- IV. *La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;*
- V. *Los representantes de los órganos del sector privado en el municipio; y*
- VI. *Los representantes de los comités vecinales.*

Artículo 178.- La convocatoria a los integrantes del COPLADEMUN a las sesiones serán personales y deberán realizarse con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 179.- Al final de cada sesión se levantará un acta, misma que será sometida para su aprobación en la siguiente sesión, y en ella se hará constar, cuando menos, la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

Artículo 180.- La organización y funcionamiento del COPLADEMUN se regirá por lo establecido el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO III

De las Juntas Vecinales

Artículo 181.- La Junta Vecinal es una forma de organización vecinal, que representa a los vecinos y residentes de una colonia, barrio o fraccionamiento que la integran, conformada para la realización de obras y acciones sociales en beneficio de la colectividad.

Artículo 182.- Al órgano de representación de la Junta Vecinal se le denominará Comité Vecinal, el cual estará conformada por:

- I. *Un Presidente;*

- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Cuatro Vocales

Artículo 183.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y no requerirá de suplentes, los cuales serán electos en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y sus miembros durarán en el cargo tres años a partir de que sean elegidos.

Artículo 184.- El cargo de cada uno de los miembros del comité vecinal será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 185.- A los vecinos que conforman la junta vecinal se les denominará asamblea.

Artículo 186.- Para ser electo en cualquier cargo de un comité vecinal se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o donde se constituya la junta vecinal o se lleve a cabo la elección de su comité vecinal, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, con una antigüedad de por lo menos seis meses;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de la junta vecinal;
- IV. Presentar carta de no antecedentes penales con un mes de antigüedad;

Artículo 187.- Para la conformación de la junta vecinal, la asamblea constitutiva se estará a lo siguiente:

- I. En la primer convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los vecinos que habiten en el fraccionamiento, colonia o barrio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;
- II. La elección en segunda convocatoria ocurrirá media hora después de la hora fijada en la primer convocatoria si en esos momentos se cuenta con el cincuenta por ciento del número de ciudadanos que avalaron a las planillas participantes y que tengan derecho a votar conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- III. La tercera convocatoria, se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la primer convocatoria, con un número igual de ciudadanos, al que haya asistido a la primera asamblea, y que cuente con su credencial de elector, pasaporte, carta de residencia o constancia de ocupación del predio o finca expedida por el Comité de la Junta Vecinal en funciones, en los términos previstos por el presente ordenamiento.

Artículo 188.- En caso de no cumplirse con el porcentaje de asistencia en la asamblea constitutiva para la conformación de la junta vecinal y no se tengan antecedentes de que haya existido una organización vecinal con anterioridad en la colonia, barrio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un Comité Vecinal Provisional, nombrado por la Subdirección de Participación Ciudadana, cuyos integrantes durarán en el cargo hasta que las condiciones hagan posible la elección de un Comité Vecinal.

Artículo 189.- Son susceptibles de reconocimiento por parte del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social por conducto de la Subdirección de Participación Ciudadana las organizaciones siguientes:

- I. Las Juntas vecinales;
- II. Las Asociaciones Civiles con funciones de representación vecinal y;
- III. Organismos de la Sociedad Civil;

Artículo 190.- Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Gobierno Municipal se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o representante del organismo sociedad civil, según sea el caso de su conformación, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable y el procedimiento administrativo;
- II. Identificación oficial de los solicitantes;
- III. Las actas siguientes:

a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; o

b) En su caso, acta de la asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y

IV. El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección de Desarrollo Social;

CAPITULO IV
De las Asociaciones Civiles y Organismos de la Sociedad Civil

Artículo 191.- Para entablar relaciones y vínculos con el Municipio, los "OSCs" podrán hacerlo mediante asociaciones civiles legalmente constituidas conforme a la legislación civil del Estado de Jalisco, así como hacer la presentación de los antecedentes de labor social o un plan de trabajo con un fin lícito en específico.

Artículo 192.- Las OSCs que no se encuentren formalmente constituidas podrán asumir las reglas establecidas en el presente Reglamento, en lo que respecta a su funcionamiento o regirse bajo las reglas que acuerden sus miembros.

Artículo 193.- Los conflictos entre los integrantes de las OSCs podrán ser dilucidados a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable.

Las asociaciones civiles en general se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable en materia civil, en su defecto se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales.

Artículo 194.- La Subdirección de Participación Ciudadana, revisará la existencia de alguna organización vecinal dentro de la delimitación territorial previamente conformada o en vías de conformación, de ser el caso, se invitará a los vecinos a incorporarse a dicha asociación vecinal y en caso de advertir algún conflicto, por conducto de la Procuraduría Social, se procurará resolverlo mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 195.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y no requerirá de suplentes, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de un año.

CAPITULO V
De los Comités VecinalesSECCIÓN I
Disposiciones Generales

Artículo 196.- Los Comités Vecinales que se integren en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son órganos de colaboración ciudadana que se instalarán en cada barrio, colonia o fraccionamiento del municipio, con la finalidad de que mediante una permanente comunicación entre gobernantes y gobernados, se construya y consolide una democracia participativa en los procesos de consulta popular; en los procedimientos de decisión, supervisión y evaluación de las cuestiones comunitarias; y, en todo lo relativo al diagnóstico, la gestión y la resolución de las necesidades y demandas de la población en general. Además coadyuvarán en la organización de manera ordenada de las propuestas al municipio, siempre y cuando la petición que se solicite esté al alcance del propio Ayuntamiento, así como su posible solución, correspondiéndole al Ayuntamiento, por propia iniciativa o a petición expresa, establecer la denominación y límites físicos de la colonia, barrio o fraccionamiento donde cada comité ejercerá sus atribuciones.

Artículo 197.- Dentro de los primeros 365 días del periodo Constitucional que corresponde al Ayuntamiento, deberán quedar integrados, mediante el procedimiento de elección que establece el presente reglamento, la totalidad de los Comités Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 198.- El cargo de los miembros del comité vecinal será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 199.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de las disposiciones de este Reglamento, y a su vez si lo desea, delegará la función a:

1. Secretario General;
2. Síndico Municipal;
3. Director de Desarrollo Social;
4. Subdirector de Participación Ciudadana;
5. Coordinador de Participación Ciudadana.

Artículo 200.- Para ser miembro de los Comités Vecinales, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles políticos, con residencia de cuando menos seis meses en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Estar domiciliado cuando menos seis meses en el sector que corresponda al comité de vecinos del cual se quiere formar parte; en los lugares de nueva creación la vecindad se acreditará con la orden o constancia de ocupación del predio emitido por el Comité de la Junta Vecinal en funciones;
- III. Tener credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o constancia de identificación expedido por la autoridad municipal;
- IV. No haber sido condenado, ni estar sujeto a un proceso penal;

- V. *No haber sido destituido de algún Comité Vecinal;*
- VI. *No desempeñar algún otro cargo de representación ciudadana en los tres niveles de gobierno o de elección popular;*
- VII. *No ser servidor público Federal, Estatal o Municipal.*

Artículo 201.- *No podrán ser miembros del comité vecinal a constituirse:*

- I. *Todas aquellas personas que hayan sido sentenciadas por un delito grave que amerite pena privativa de la libertad.*
- II. *Todas las personas que sean funcionarios públicos de cualquier nivel.*
- III. *Los menores de edad.*
- IV. *Pastores o ministros de Iglesia.*

SECCIÓN II

Procedimiento para el Registro de Planillas y Elección de Comités Vecinales

Artículo 202.- *La elección de los miembros de los comités vecinales se hará, previa convocatoria que para estos efectos expida el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social, la que se publicará en los lugares visibles del barrio, colonia o fraccionamiento durante dos días hábiles consecutivos antes de la elección del comité vecinal, misma que en todos los casos deberá contener, como requisitos mínimos, los siguientes:*

- I. *El lugar, día y hora en que se celebrará la elección del comité respectivo;*
- II. *El lugar, días y horarios en que se llevará a cabo el registro de planillas;*
- III. *El procedimiento para el registro de planillas, conforme a lo previsto en el presente reglamento;*
- IV. *El señalamiento de que para participar en dicha elección, se requiere contar con los requisitos establecidos en este reglamento;*
- V. *La indicación de que en dicha elección se elegirá al Comité Vecinal, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos del presente reglamento;*
- VI. *La indicación de que la votación será directa y secreta y de que en ella, participarán únicamente, los habitantes o vecinos con derecho para asistir a la elección del Comité Vecinal en los términos del presente reglamento;*
- VII. *La mención de que se levantarán las actas correspondientes para la elección del Comité Vecinal, las cuales quedarán en resguardo de la Dirección de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en el presente reglamento;*
- VIII. *El señalamiento de que el Comité Vecinal estará integrado por:*
 - a) *Presidente;*
 - b) *Secretario;*
 - c) *Tesorero; y,*
 - d) *Cuatro vocales*
- IX. *El señalamiento de que el Comité Vecinal será electo para el periodo de tres años, y el hecho de que sus miembros podrán continuar en sus cargos hasta que un nuevo comité electo entre en funciones;*
- X. *El señalamiento de que quienes hayan desempeñado la función de presidente, secretario y tesorero no podrán ser electos para estos mismos cargos para el periodo inmediato;*
- XI. *El señalamiento de que los cargos de representación vecinal son honoríficos, por lo que no se percibirá retribución alguna, y que los ciudadanos que lo acepten se comprometen a ejercerlo con honestidad y responsabilidad;*
- XII. *La convocatoria objeto del presente artículo, se fijará en lugares visibles y de alta concurrencia del área correspondiente al comité de vecinos respectivo durante dos días hábiles.*

Artículo 203.- *Las planillas con los cargos para la elección de los comités vecinales se integran por:*

- I. *Presidente;*
- II. *Secretario;*
- III. *Tesorero; y,*
- IV. *Cuatro vocales*

En la integración de las planillas deberá procurarse la equidad de género.

Artículo 204.- *Corresponde en exclusiva a los ciudadanos a vecindados en el barrio, colonia o fraccionamiento que corresponda, el derecho de registro de las planillas para la elección del Comité Vecinal ante la Dirección de Desarrollo Social, conforme a las siguientes especificaciones:*

- I. *Presentar por escrito la propuesta de planilla, destacando claramente, nombres completos, apellidos, ocupación, domicilio y el cargo para que se postulan los candidatos;*
- II. *Presentar la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano o carta de*

identificación expedida por la autoridad municipal, y entregar copia legible de la misma respecto de cada uno de sus integrantes;

- III. Entregar dos fotografías tamaño credencial, de frente, de color, de cada uno de los integrantes de la planilla;
- IV. Entregar carta de no antecedentes penales de cada uno de los integrantes de la planilla;
- V. Acreditar con documento fehaciente como lo es la constancia de residencia, la vecindad de cuando menos seis meses, en el sector, colonia o fraccionamiento que se aspira representar. En los lugares de nueva creación, la vecindad se acreditará con la orden o constancia de ocupación del predio expedido por el Comité Vecinal en funciones;
- VI. Deberán anexar un registro con el número de firmas que avalen la planilla Presentar un diagnóstico de las condiciones que guarda la colonia, fraccionamiento o sector, el planteamiento de sus posibles soluciones o mejoramiento y; su correspondiente plan de trabajo;
- VII. Ninguna persona podrá participar en dos o más planillas a la vez.

Artículo 205.- Las planillas podrán solicitar y obtener su registro a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta una hora antes de la fecha y hora fijada para la elección.

La Dirección de Desarrollo Social, expedirá el documento que certifique la validez del registro de la planilla. Sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurran, será causa de cancelación del registro de las planillas, el uso indebido de documentación oficial, a juicio de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 206.- Veinticuatro horas antes del día de la elección, la Dirección de Desarrollo Social, realizará una campaña de difusión masiva y las promociones necesarias para hacer del conocimiento de los vecinos, la convocatoria de elección respectiva.

Artículo 207.- La elección de los comités vecinales se llevará a cabo por medio del voto libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial del Instituto Nacional Electoral actualizada, comprobante de domicilio expedido por la autoridad municipal o constancia de ocupación del predio expedida por el Comité de la Junta Vecinal en funciones que corresponda al barrio, colonia o fraccionamiento donde se celebrará la elección respectiva.

Artículo 208.- En el día, lugar y la hora establecidos, conforme a la convocatoria respectiva, se integrará el padrón de los vecinos presentes con derecho a votar y para dar inicio a la votación se requerirá de la presencia de por lo menos el 30% de los vecinos que habiten en el fraccionamiento, colonia o barrio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos; y

En caso de no lograrse esta primera convocatoria, media hora después se podrá iniciar la votación si en esos momentos se cuenta con el cincuenta por ciento del número de ciudadanos que avalaron a las planillas y con derecho a votar conforme a lo establecido en el presente reglamento.

De no lograrse lo anterior, se cancelará la elección y mediante una tercera convocatoria, se llevará a cabo la elección dentro de los quince días siguientes, con un número igual de ciudadanos, al que haya asistido a la primera asamblea, y que cuente con su credencial de elector, pasaporte, carta de residencia o constancia de ocupación del predio o finca expedida por el Comité de Vecinos en funciones, en los términos previstos por el presente ordenamiento.

Artículo 209.- En los casos en que conforme a lo previsto en el artículo anterior, no se cuente con el número suficiente de ciudadanos para celebrar la elección correspondiente, o no se hayan registrado planillas para la elección respectiva, la Dirección de Desarrollo Social exhortará a los vecinos presentes con derecho a votar, para que nombren provisionalmente a un Comité Vecinal, y en un término de sesenta días se convocará a una nueva elección.

Artículo 210.- El día de la elección,

- I. Serán causas de suspensión de la misma:
 - a). Que se altere el orden público;
 - b). La falta de respeto a las autoridades y/ o sus representantes;
 - c). Los actos de agresión física o verbal;
 - d). Las manifestaciones colectivas o de grupo, que no tengan relación con el objeto de la elección y sólo intenten alterar los ánimos de los asistentes.
- II. Serán causa de cancelación del registro de las planillas:
 - a) La realización de cualquier acto de proselitismo a favor de las mismas.

A efecto de mantener el orden, la transparencia y la legalidad el presidente de la mesa receptora podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 211.- Cumplidos los requisitos para la elección de los comités vecinales conforme a lo previsto por

M.F.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

este reglamento, el día de la elección se procederá a la constitución de la asamblea general de vecinos, la cual será el órgano máximo dentro del proceso de elección de dichos comités.

La constitución de la asamblea será de acuerdo al siguiente orden del día:

- I. Apertura de la Asamblea;
- II. Registro de asistencia;
- III. Declaratoria del quórum legal, en los términos de este ordenamiento;
- IV. Presentación de la planilla o planillas propuestas;
- V. Pase de lista y votación;
- VI. Escrutinio;
- VII. Presentación de la planilla electa;
- VIII. Clausura de la Asamblea.

La asamblea se hará constar, a través de las actas de apertura, registro de asistencia, votación, escrutinio, cómputo, y clausura.

Artículo 212.- La asamblea general de vecinos, será conducida por un Presidente y un Secretario facultados por el Presidente Municipal y/o la Dirección de Desarrollo Social, mismos que al inicio de la asamblea, deberán identificarse debidamente ante los vecinos.

Artículo 213.- En el lugar donde se realice la asamblea se ubicará una mesa receptora de votos, con urnas transparentes y en ella se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación. En cada mesa habrá escrutadores, seleccionados uno de cada planilla que se hubieran inscrito.

Artículo 214.- Dentro de los tres días siguientes al de la elección, la Dirección de Desarrollo Social expedirá la documentación que certifique la integración del comité de la Junta Vecinal del barrio, colonia o fraccionamiento de que se trate, así como el nombramiento de cada uno de sus miembros.

SECCIÓN III Del Funcionamiento de los Comités de Juntas Vecinales

Artículo 215.- Los comités de juntas vecinales, a efecto de cumplir con el objeto y fines de la participación vecinal tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar y defender los intereses vecinales del barrio, colonia o fraccionamiento que les corresponda;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los vecinos en todos los aspectos relacionados con las cuestiones Municipales;
- III. Participar en la instrumentación de los planes y programas del Ayuntamiento;
- IV. Conocer, integrar, gestionar y dar seguimiento a las necesidades y demandas de los vecinos que representan;
- V. A partir de las solicitudes vecinales, proponer al Ayuntamiento, diversos mecanismos y alternativas para que se mejore la prestación de los servicios públicos y el funcionamiento de la administración pública Municipal;
- VI. Coadyuvar con el orden y la seguridad pública en el sector que les corresponda, notificando de inmediato a las autoridades municipales competentes, sobre los hechos que así lo ameritan;
- VII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en los programas de preservación y mejoramiento de la ecología, el medio ambiente y la salud;
- VIII. En coordinación con el Ayuntamiento desarrollar permanentemente acciones de información, capacitación y educación para la formación de actitudes vecinales críticas, creativas y participativas con respecto a la atención y solución de las cuestiones comunitarias;
- IX. Participar en la implementación de programas de desarrollo urbano;
- X. Ser una instancia que permanentemente promueva la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida cotidiana;
- XI. Participar y convocar a los vecinos del sector, colonia o fraccionamiento que les corresponda, a los actos y eventos que organice el Ayuntamiento;
- XII. Convocar a los vecinos a sesiones ordinarias o extraordinarias y a juntas informativas;

- XIII. *Participar en foros sobre temas y problemáticas de interés para los vecinos que representan;*
- XIV. *Promover la participación y colaboración de los vecinos en los programas de asistencia social;*
- XV. *Organizar y promover todo tipo de actividades culturales, deportivas y recreativas;*
- XVI. *Promover el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades ciudadanas;*
- XVII. *Recaudar fondos para las acciones comunitarias, previo acuerdo de la asamblea de vecinos, y conforme a los procedimientos que le establezca el órgano de fiscalización que determine la Dirección de Desarrollo Social;*
- XVIII. *Presentar trimestralmente a los vecinos y a la Dirección de Desarrollo Social, un informe sobre el avance y resultados de su programa de trabajo, así como todo lo relativo a la recaudación de fondos y su aplicación;*
- XIX. *Mantener permanentemente a disposición de la Dirección de Desarrollo Social, la información y documentos que esta requiera sobre el manejo de recursos financieros;*
- XX. *Abstenerse de realizar o desarrollar actividades de propaganda partidista o religiosa;*
- XXI. *Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades del municipio de Puerto Vallarta;*
- XXII. *Conocer oportunamente los programas de obras y servicios públicos que beneficien a su sector, barrio, colonia o fraccionamiento;*
- XXIII. *Participar en las ceremonias cívicas que organicen las autoridades;*
- XXIV. *Expedir la Carta de consentimiento para el ejercicio del comercio o prestación de servicios, en los términos de lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*
- XXV. *Las demás que les atribuyan las leyes o reglamentos, las que determine el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social y las que determinen las asambleas de vecinos para dar cumplimiento a sus responsabilidades.*

Artículo 216.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. *Vigilar que el funcionamiento del comité de vecinos se ajuste a los preceptos establecidos por la ley orgánica municipal y el presente reglamento;*
- II. *Proponer al comité la integración de las comisiones que estudien los diferentes problemas de su sector;*
- III. *Dirigir y coordinar el programa de trabajo de las diferentes áreas del comité;*
- IV. *Convocar a través del secretario, a las sesiones de comité de vecinos o a las juntas informativas;*
- V. *Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité vecinal;*
- VI. *Al final de su periodo, entregar a su sucesor los archivos de su gestión;*
- VII. *Tendrá voto de calidad en caso de empate en las resoluciones de la directiva;*
- VIII. *Firmar el libro de actas de las sesiones del comité, y la correspondencia de este, conjuntamente con el secretario;*
- IX. *Representar al comité ante las autoridades y ante los vecinos;*
- X. *Informar trimestralmente de su actuación a los vecinos, adecuándose al calendario que hubiere aprobado la Dirección de Desarrollo Social y que se hubiere dado a conocer, cuando menos con cinco días de anticipación.*
- XI. *Informar permanentemente a la Dirección de Desarrollo Social sobre todas y cada una de las actividades que realiza como presidente;*
- XII. *Asistir cuando sea convocado por la Dirección de Desarrollo Social o el Ayuntamiento;*
- XIII. *Las demás que determinen las leyes o reglamentos, o la Dirección de Desarrollo Social de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.*

Artículo 217.- El Secretario del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. *Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos asumidos por el comité en las sesiones del mismo;*
- II. *Verificar que el funcionamiento del comité se desarrolle de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;*

- III. *Convocar por instrucciones del presidente, a las sesiones y juntas informativas del comité de vecinos, de manera personal o mediante la convocatoria respectiva, la cual se fijará en lugares públicos y visibles del área que se representa;*
- IV. *Elaborar, previo acuerdo con el comité, el orden del día de cada sesión;*
- V. *Dar lectura en cada sesión al acta de la sesión anterior y solicitar la firma de los asistentes;*
- VI. *Levantar el acta de las sesiones que celebre la directiva del comité;*
- VII. *Llevar al corriente y conservar bajo su responsabilidad el libro de actas del comité;*
- VIII. *Vigilar que los asuntos que se turnan al comité de vecinos sean desahogados y canalizados hasta que sean resueltos y que todos los acuerdos sean ejecutados;*
- IX. *Pasar lista de asistencia a los miembros del comité, para determinar la existencia de quórum, cuando se trate de tomar determinaciones;*
- X. *Suplir al presidente del comité en sus ausencias temporales;*
- XI. *Dar trámite a la correspondencia recibida;*
- XII. *Elaborar y organizar el directorio del comité, debiendo enviar copia a la Dirección de Desarrollo Social;*
- XIII. *Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección de Desarrollo Social o el Ayuntamiento;*
- XIV. *Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección de Desarrollo Social o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este reglamento;*

Artículo 218.- El Tesorero del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. *Custodiar y administrar conforme determine el comité los recursos económicos del mismo, los cuales deberán estar siempre disponibles;*
- II. *Responder al comité sobre el adecuado manejo y debida aplicación de los recursos económicos;*
- III. *No realizar gasto alguno sin la previa autorización del comité y rendir informe pormenorizado de los ingresos y gastos, mensualmente a la directiva del comité, trimestralmente a los vecinos y en cualquier momento, cuando así lo soliciten la mayoría de los miembros del comité o la Dirección de Desarrollo Social;*
- IV. *Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección de Desarrollo Social o el Ayuntamiento;*
- V. *Expedir los comprobantes de ingresos y egresos de los Comités Vecinales, foliados y sellados previamente por la Dirección de Desarrollo Social;*
- VI. *Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección de Desarrollo Social o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este reglamento;*

Artículo 219.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- I. *Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones;*
- II. *Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;*
- III. *Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas e informar mensualmente al comité de sus avances y resultados;*
- IV. *Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle;*
- V. *Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección de Desarrollo Social o el Ayuntamiento;*
- VI. *Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección de Desarrollo Social o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este reglamento;*

Artículo 220.- La falta definitiva del presidente, secretario o tesorero, será cubierta, mediante una elección interna de los propios miembros del comité de la junta vecinal con la supervisión de la Dirección de Desarrollo Social.

La falta definitiva de los vocales, será cubierta por la elección que el comité realice de entre los vecinos que formaron parte de las planillas de la elección respectiva, previo acuerdo de la Dirección de Desarrollo Social.

La falta de más de la mitad de los integrantes del comité, requerirá la realización de una nueva elección en el sector correspondiente, conforme a lo previsto en el presente reglamento. Los nuevos integrantes desempeñarán sus cargos sólo por el tiempo que falte para concluir el periodo respectivo.

SECCIÓN IV
*De las Sesiones de los Comités de
Juntas Vecinales*

Artículo 221.- A fin de tomar los acuerdos que correspondan, los comités de juntas vecinales celebrarán sesiones de carácter ordinario o extraordinario, entendiéndose que sesionan válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomando sus acuerdos por la mayoría de los presentes.

Artículo 222.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes, para ello se convocará a los integrantes del comité de la junta vecinal con tres días de anticipación a la fecha en que se pretenda sesionar.

Artículo 223.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo con el siguiente orden del día:

- I. Apertura de la sesión;
- II. Lista de Asistencia;
- III. Declaratoria de quórum legal;
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Informes de actividades de los miembros del comité;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 224.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se trate:

- I. De asuntos de urgente resolución;
- II. Cuando lo solicite:
 - a) El Ayuntamiento;
 - b) El Presidente Municipal;
 - c) La Dirección de Desarrollo Social;
 - d) La mayoría de los miembros del comité de la junta vecinal; y
 - e) Una cuarta parte de los vecinos del barrio, colonia o fraccionamiento respectivo.

Artículo 225.- Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y en su caso Declaración de quórum legal;
- II. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del asunto por el que se convoca;
- III. Clausura de la sesión.

Artículo 226.- Los acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias o extraordinarias se harán constar en el libro de actas, que firmarán todos los miembros que asistan a la sesión de que se trate.

Artículo 227.- Para el caso de votaciones, cada miembro del comité de vecinos tendrá derecho a un voto, en caso de empate, el presidente del comité de vecinos tendrá voto de calidad.

Artículo 228.- Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Social, la Tesorería Municipal, la Contraloría Social o las dependencias municipales que correspondan, realizar las auditorías a los comités vecinales; establecer los sistemas y normas mínimas de contabilidad e información financiera; la implementación de actas de entrega y recepción entre los comités vecinales, así como de sus sesiones y; la autorización y control de los comprobantes de ingresos y egresos de todos los Comités Vecinales en el Municipio, de forma foliada y sellada.

SECCIÓN V
*De las causas de separación o destitución
de los miembros del comité*

Artículo 229.- Los miembros de los comités de juntas vecinales podrán renunciar a sus cargos. Las renunciaciones serán presentadas por escrito; en caso de que se trate del presidente del Comité, lo hará ante la Dirección de Desarrollo Social y en el caso de los demás integrantes ante el Presidente del Comité.

Sin embargo, tratándose del Presidente y del Tesorero, para que surta efectos su renuncia se requiere que previamente, se hayan aprobado las cuentas correspondientes a los fondos que hubieren manejado, y otorgar debidamente dicha aprobación tanto a los integrantes de la directiva como al órgano de fiscalización acreditado por la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 230.- Los miembros del comité cesarán en su cargo por separación o destitución.

Son causas de separación:

- I. *No presentar trimestralmente en audiencia pública, o cuando se lo soliciten, ante el órgano de Fiscalización acreditado por la Dirección de Desarrollo Social, o a la propia Dirección de Desarrollo Social, la información de sus actividades;*
- II. *No destinar los bienes y recursos obtenidos a su fin específico;*
- III. *Dejar de ser vecino del sector correspondiente;*
- IV. *Haber perdido la nacionalidad mexicana;*
- V. *Resultar electo para un cargo de elección popular y estar en funciones;*
- VI. *Faltar sin causa justificada a más de dos sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones a las que pertenezcan;*
- VII. *Incurrir en incumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;*
- VIII. *Haberse dictado en su contra auto de formal prisión por delito intencional.*

Son causas de destitución:

- I. *Dejar de asistir, sin causa justificada a juicio de la Dirección de Desarrollo Social, durante dos sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada;*
- II. *Obtener o pretender realizar lucro por las gestiones que realice en el ejercicio de sus funciones o recabar fondos, solicitar cooperaciones, contraviniendo los términos del presente reglamento;*
- III. *Realizar a través de su función en el comité de vecinos acciones de propaganda política, partidista o religiosa;*
- IV. *Ser sentenciado por delito doloso;*
- V. *Distribuir los remanentes entre sus miembros;*
- VI. *Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos que para ser miembro del Comité establece este reglamento o incumplir con las funciones que le corresponden.*

Artículo 231.- En caso de destitución, no se podrá volver a formar parte de los comités de juntas vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 232.- Ante la posibilidad de mal funcionamiento o desatención de las funciones del Comité, éste podrá ser revisado, y en su caso removido total o parcialmente; de acuerdo con los mecanismos siguientes:

- I. *Por petición de cuando menos la mitad más uno de los miembros del comité;*
- II. *Por petición del mitad más uno de los ciudadanos y vecinos que eligieron al comité respectivo;*
- III. *Por realizar a través de su función acciones de propaganda política, partidista o religiosa;*
- IV. *Porque se detecte el incumplimiento de las obligaciones fundamentales del comité, siendo facultad de la Dirección de Desarrollo Social convocar a la revisión respectiva.*

Artículo 233.- En caso de que la asamblea, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, apruebe la destitución del comité de la junta vecinal; se hará una reconfirmación de comité, solamente cuando:

- I. *Cometa fraude;*
- II. *Maneje documentos de interés para la comunidad y no los informe a la asamblea; y/o*
- III. *Se tomen decisiones de importancia para la asamblea y no se informe a ella.*

Artículo 234.- Será puesto a disposición de la Fiscalía al integrante del Comité Vecinal que cometa cualquier delito grave contemplado en el Código Penal para el Estado de Jalisco y que cause pena privativa de la libertad por más de seis meses.

Artículo 235.- En el orden administrativo, los comités de vecinos serán coordinados por la Dirección de Desarrollo Social, la cual, respetará la autonomía interna de trabajo de los propios comités. Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social procurar que exista relación de confianza, de cordialidad y de respeto entre los comités y las autoridades; y mantener un contacto permanente, orientarlos y asesorarlos en todo momento, y en su caso, amonestarlos por la existencia de cualquier tipo de deficiencias o negligencias.

TITULO VIII

De los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos

Artículo 236.- Es un mecanismo de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan ante la

Procuraduría Social del municipio, mediante la celebración de un convenio arbitral, someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión un laudo arbitral, de uno o varios terceros.

Artículo 237.- Son conflictos que se pueden conocer a través de acciones ciudadanas y otros mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

I.- Problemas de administración de la Junta vecinal;

II.- Cobro de cuotas y rendición de cuentas;

III.- Situaciones que afectan a los bienes comunes o concesionados, como pueden ser deslindes, cierres, ampliaciones, entre otros;

IV.- Servidumbres legales, demarcaciones, muros medianeros;

V.- Reparación de daños causados por menores de edad;

VI.- Ruidos molestos;

VII.- Aseo, ornato y problemas con la basura en general;

VIII.- Bienes comunes de uso público, como pueden ser plazas, canchas de usos múltiples, áreas verdes, entre otros;

IX.- Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios y su funcionamiento;

X.- Tenencia y cuidado de mascotas;

XI.- Conflictos de vecinos por actos de discriminación o agresiones verbales;

XII.- Liquidación de la Junta Vecinal; o

XIII.- Las demás que surjan entre los habitantes del Municipio.

Artículo 238.- En la asamblea de constitución del organismo vecinal y con el objeto de ser reconocidas, se deberá aprobar la inclusión de una cláusula en la que se establezca que toda desavenencia o controversia que pueda derivarse de los asuntos competencia de dicho organismo, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas en primera instancia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a las que se someterán las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su totalidad.

Artículo 239.- Los mecanismos alternativos de solución de conflictos no tendrán, en estricto sentido, el carácter de actividad judicial y en ningún caso eximen de responsabilidad a quienes incurran en incumplimiento o violación de la normatividad municipal, estatal o federal y ni tendrán por objeto se libere a las partes que en el intervienen, de la obligación de resarcir daños y perjuicios derivados de sus actos u omisiones.

Artículo 240.- Dentro de los mecanismos alternativos para la solución de conflicto se podrán considerar:

- I. Mediación;*
- II. Conciliación;*
- III. Arbitraje; y*

Artículo 241.- Las actuaciones derivadas de los procedimientos que para tales efectos se inicien, ofrecerán a las partes garantías de imparcialidad, independencia, confidencialidad y credibilidad, al tiempo que los mediadores, conciliadores o árbitros, deben actuar en el ejercicio de sus funciones con la competencia y diligencia necesarias para la protección especial a la garantía de confidencialidad.

Artículo 242.- Requisitos para solicitar la intervención de la autoridad competente para la resolución de conflictos:

- I. Acreditar su condición de vecino, residente, propietario de predios y fincas;*
- II. Que persista el conflicto, aun cuando de manera previa se hubiera acudido ante las personas jurídicas que representan a las Juntas Vecinales para solicitar su intervención de la resolución del conflicto;*
- III. Presentar una solicitud simple de trámite, verbal o escrita, en la que se haga un recuento de los hechos y de lo que se pretende; y*
- IV. Indicar la dirección de la persona o personas a las que se convocará.*

Artículo 243.- Los procedimientos de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, los derechos y obligaciones de las partes, los efectos del convenio que en su caso se celebre entre las partes y las responsabilidades de los funcionarios que en ella intervienen se regularan por lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 244.- La mediación se caracteriza por tratar de alcanzar una aceptación de las partes por intermedio de la propuesta de un tercero, que solo tiene fuerza.

Artículo 245.- El Conciliador no propone ni decide, sino que las partes contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial y corresponde a este ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de quienes intervienen en el conflicto;

TÍTULO IX

De las Infracciones, Sanciones y Recursos

CAPÍTULO I

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 246.- Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las sanciones siguientes:

- I. **Apercibimiento;**
- II. **Multa;**
- III. **Arresto administrativo, hasta por 36 horas;**
- IV. **Suspensión del cargo; y**
- V. **Destitución del cargo.**

Artículo 247.- En toda sanción que se imponga por las infracciones que se establecen en el presente capítulo, deberá apercibirse al infractor sobre las consecuencias que puede traer el reincidir en el acto.

Artículo 248.- Para la imposición de sanciones, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, se tomará en consideración:

- I. **Los daños que se produzcan o puedan producirse;**
- II. **El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;**
- III. **El beneficio que implique para el infractor;**
- IV. **La gravedad de la infracción;**
- V. **La reincidencia del infractor;**
- VI. **La capacidad económica del infractor; y**
- VII. **Si se trata de servidor público o no.**

Artículo 249.- Se sancionará con arresto administrativo a quien:

- I. **Altere el orden, impida obstaculice o ejerza violencia física o verbal en los procesos de conformación o renovación de las organizaciones vecinales y organismos sociales.**
- II. **Altere el orden y la paz pública durante el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y las sesiones de los organismos sociales;**
- III. **Sustraiga material para el desarrollo del periodo de votación;**
- IV. **Reproduzca material para el desarrollo del periodo de votación sin autorización la Entidad Gubernamental correspondiente;**
- V. **Ejerza violencia física en perjuicio de los funcionarios de las mesas receptoras, personal acreditado, observadores ciudadanos o votantes, sin perjuicio de las penas por los delitos en que pueda incurrir;**
- VI. **Compre o coaccione el voto; o**
- VII. **Altere las actas y sábanas del periodo de votación.**

Artículo 250.- Se impondrá una multa de 10 a 30 UMAS vigentes de acuerdo a la tabla de valores, a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:

- I. **Divulgue o transfiera la información personal de los vecinos con fines distintos a la representación vecinal. Cuando la divulgación o transferencia se realice con fines comerciales o electorales podrá duplicarse la sanción prevista en el presente artículo;**
- II. **Destruya la información del padrón de vecinos;**
- III. **Utilice la información personal de los vecinos para causarle cualquier tipo de daño físico o moral a un vecino, su familia o bienes; o**

- IV. *Impida o limite a algún miembro de una organización vecinal a participar en asambleas de la misma, formar parte de planillas para la elección de su órgano de dirección, utilizar espacios públicos que administre la organización vecinal o impida el ejercicio de sus derechos como vecino.*

Con excepción de lo estipulado en las responsabilidades en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus ordenamientos respectivos

Artículo 251.- *Se impondrá una multa de 40 a 80 UMAS vigentes de acuerdo a la tabla de valores, a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:*

- I. *Pretendan ejercer funciones de representación vecinal fuera de la delimitación territorial previamente asignada;*
- II. *Omitan rendir a la asamblea los informes de actividades o de cuentas de la organización vecinal.*

Artículo 252.- *Se impondrá una multa de 40 a 80 UMAS, a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:*

- I. *Incumplan con un requerimiento de información o dé cumplimiento ocultando información solicitada por el organismo social correspondiente para determinar la procedencia de alguna solicitud de inicio de los mecanismos de participación ciudadana.*

Artículo 253.- *Se impondrá una multa de 50 a 100 UMAS vigentes de acuerdo a la tabla de valores, a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:*

- I. *Dejen de participar en los debates que organicen los organismos sociales durante el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana directa.*
- II. *Por cualquier forma obstaculice el ejercicio del derecho de los vecinos a solicitar se lleve a cabo algún mecanismo de participación ciudadana; o*
- III. *Declarada la procedencia del mecanismo de participación ciudadana solicitado, lleven a cabo actos que impidan su desarrollo.*

Artículo 254.- *Se impondrá una multa de 200 a 400 UMAS vigentes de acuerdo a la tabla de valores, a quien siendo presidente, secretario de una organización vecinal:*

- I. *Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal;*
- II. *Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación para expedir licencias, permisos o autorizaciones de construcción o edificación que compete emitir a las entidades gubernamentales en ejercicio de las facultades previstas en la normatividad aplicable, sin que cuente con la autorización correspondiente de la asamblea;*
- III. *Condicione, retenga u omita total o parcialmente la entrega de bienes, libros, archivos o los documentos a los integrantes de la nueva mesa directiva, cuando deban dejar su cargo, en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que se entregue a la planilla electa la constancia que emita la Dirección de Participación Ciudadana.*

Artículo 255.- *Antes de la imposición de multas se procederá al apercibimiento de su conducta, por medio de la autoridad competente, siendo ésta autoridad los jueces municipales.*

Artículo 256.- *Todas las sanciones, apercibimientos y multas que contempla éste reglamento deberán decretarse por conducto del Juez Municipal que corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos que se establecen en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta.*

Artículo 257.- *Los actos o resoluciones que se emitan en aplicación del presente Reglamento, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante los Tribunales en materia de lo Administrativo competentes para conocer del asunto en el Estado de Jalisco.*

CAPÍTULO II

De los Recursos en Materia de Participación Social

Artículo 258.- *Los actos, omisiones o resoluciones definitivas que emanen de la autoridad encargada de los procesos de Participación Ciudadana, que los interesados estimen antijurídicos infundados o faltos de motivación pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión ante la autoridad emisora.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor al momento de su publicación.*

SEGUNDO.- *Se aboga el Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión de Cabildo celebrada el 14 de Mayo de 1996.*

TERCERO.- Se deroga el artículo 86, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como todas las disposiciones reglamentarias municipales en lo que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Se procede a la renovación y reestructuración de los órganos vecinales vigentes, exceptuándose de esta disposición los que ya tengan representación, manteniéndose a las personas que lo conformen y adecuándolos a lo que establece éste reglamento, en cuestión de forma y fondo.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, contemplará y formulará en el presupuesto de egresos del municipio la figura del presupuesto participativo denominado "Bolsa Participable de la Estimación Anual del Ingreso" el cual estará integrado por el equivalente del diez por ciento del impuesto predial proyectado en el presupuesto de ingresos del municipio, siguiendo el proceso contemplado en el presente Reglamento.

SEXTO.- Las multas establecidas en el presente Reglamento se impondrán a los infractores hasta su incorporación en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

SÉPTIMO.- Para el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana relativo a la Ratificación de Mandato a llevarse a cabo en el año 2017, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, deberá aprobar previamente las Disposiciones Administrativas que se señalan en el artículo 83 para la integración y funcionamiento del Comité Ciudadano.

---6.2 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora, C. Bellanni Fong Patiño, que persigue la finalidad del uso de las tecnologías y los medios electrónicos apoyando el cuidado del medio ambiente, para que toda documentación que se genere de los puntos a tratarse en la orden del día de las sesiones de ayuntamiento, sea remitida de forma electrónica a cada uno de los integrantes del mismo. A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

---Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado: Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la adición de un párrafo segundo al Artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES En principio, nos permitimos señalar que con fecha 29 de Febrero del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte de la Regidora Bellanni Fong Patiño, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto el uso de las tecnologías y los medios electrónicos apoyando el cuidado del medio ambiente, para que toda documentación que se genere de los puntos de tratarse en el orden del día de las Sesiones de Ayuntamiento, que sean para su estudio y análisis, sea remitida en forma electrónica a cada uno de los integrantes del Pleno. Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 112/2016, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente. Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y MARCO JURIDICO Que el artículo 115 fracción II y III de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de

Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Que es de conocimiento compañeros regidores, para el desarrollo de las sesiones de este Ayuntamiento, así como la presentación de iniciativas de Acuerdos Edilicios y de Ordenamientos Municipales, es necesario entrar al estudio y análisis de la información presentada, ya que sin duda alguna los acuerdos aprobados por la autoridad máxima de gobierno que es el pleno, deben siempre velar por los intereses de todos los ciudadanos de este Puerto tan importante es que serán acuerdos que sin duda alguna pueden llegar a ser generacionales, ya que las Leyes, Decretos, Normas, Reglamentos y demás Ordenamientos de competencia municipal aquí aprobados ejercerán la esencia para el funcionamiento del Municipio. Sin embargo tenemos que contribuir a erradicar la problemática ambiental que esto conlleva, es decir tenemos que ser previsores en cuanto al entorno ecológico y el cuidado del medio ambiente, ya que con esta práctica del uso excesivo de información que regularmente sirve para su lectura y análisis, después de realizada las sesiones se torna ya como documentación innecesaria o bien la clasificamos como información para archivo, es por ello que se trata de buscar el uso de la tecnología y de los medios electrónicos para poder contribuir con el cuidado del medio ambiente, así como el ahorro de insumos y servicio de electricidad, sin duda alguna con la implementación de acciones como estas se trata de eficientar el desarrollo de las mismas de una manera más organizada, preservando en todo momento nuestro entorno ecológico. Así mismo también estos han sido proyectos implementados a nivel federal en cuanto al uso de las tecnologías ya que actualmente muchos países han ido avanzando en la implementación de estrategias de gobierno electrónico, y México no representa una excepción en este campo, puesto que el uso de las tecnologías y medios electrónicos son parte de la Globalización, y México no se puede quedar atrás en la competitividad. En este sentido se ha alcanzado algunos avances a nivel federal en el afianzamiento del gobierno a través de nuevas funciones y servicios en línea orientadas hacia el fomento de la participación, la rendición de cuentas y la transparencia. En ese mismo tenor puede ubicarse que diversas Dependencias de Carácter Federal y Estatal ya funcionan con tecnologías que eficientan los trámites y sobretodo facilita a los usuarios en general, la tramitación de sus necesidades en portales que brindan la certeza jurídica. En suma, el IMSS, Compranet, Tramitanet, SAT, ISSSTE, FOVISSSTE entre otros, son parte de la dependencias que ya funcionan con sistemas y programas electrónicos que permiten dar eficiencia y eficacia para los resultados y sobretodo la atención a los usuarios, de tal forma que de conformidad a la competencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, resolvemos se reforme el Artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, quedando se la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo.</p>	<p>Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo.</p> <p>Así mismo los Ediles podrán optar por recibir los anexos y documentos de las Convocatorias a Sesiones de Ayuntamiento por medios electrónicos o dispositivos de almacenamiento de información, llámese Disco Compacto o Memoria USB, debiendo con anticipación solicitar por escrito a la</p>

MF.

Secretaría General del Ayuntamiento.

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, el siguiente punto de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO: Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco quedando de la siguiente manera: "Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo. Así mismo los Ediles podrán optar por recibir los anexos y documentos de las Convocatorias a Sesiones de Ayuntamiento por medios electrónicos o dispositivos de almacenamiento de información, llámese Disco Compacto o Memoria USB, debiendo con anticipación solicitar por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento. TRANSITORIOS Único.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora de las presentes reformas, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. TERCERO: Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 26 DE MAYO DEL 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación ". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---6.3 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que persigue como la finalidad el cambio de la denominación de la Comisión de Recreación y Deportes. A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en los siguientes términos:-----

---Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado: Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno

del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la reforma a los Artículo 47 y el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Abril del 2017 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Regidor Dr. Juan José Cuevas García, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para su estudio y posterior dictamen. Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 356/2017, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente. Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes: CONSIDERACIONES I.- De la Competencia. Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo. II.- Del Objeto. El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la reforma a los Artículos 47 y 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. IV.- Del estudio. La palabra recreación se extiende al **aprovechamiento del tiempo libre para el esparcimiento físico y mental**; expresiones artísticas (teatro, pintura, escultura, canto) entendido como actividad de distracción, implica la participación activa, en diversos ámbitos del individuo para disfrute del tiempo libre en cosas que le sean agradables pudiendo entrar dentro de las mismas: salidas al cine, al teatro, a la playa entre otros. En este sentido, la recreación sirve para romper con la rutina, o bien a planificar salidas o excursiones. Es por ello que la presente va encaminada a eliminar la palabra recreación de la comisión debido a que abarca un sinnúmero de actividades que no tendrían injerencia o no serían de competencia en el ámbito del Deporte. El deporte es una actividad física reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, y tiene propiedades que lo

MF

X

P

SD

S

Z

lll

A

diferencian del juego, así como es parte de una recreación, mas no en toda su extensión. Por lo que una vez estudiado y expuestos acuerdos enlistados anteriormente, nos permitimos proponerla reforma a los artículos 47 y 63 para la debida armonización del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realizando esta comparativa de las disposiciones vigentes aplicables, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <p>I. Agua. II. Cultura. III. Ecología. IV. Educación. V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca. VII. Gobernación. VIII. Hacienda. IX. Inspección. X. Justicia y Derechos Humanos. XI. Ordenamiento territorial. XII. Participación ciudadana. XIII. Protección civil y bomberos. XIV. Recreación y deporte. XV. Reglamentos y puntos constitucionales. XVI. Salud. XVII. Seguridad pública y tránsito. XVIII. Servicios públicos. XIX. Turismo y desarrollo económico.</p>	<p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <p>I. Agua. II. Cultura. III. Ecología. IV. Educación. V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca. VII. Gobernación. VIII. Hacienda. IX. Inspección. X. Justicia y Derechos Humanos. XI. Ordenamiento territorial. XII. Participación ciudadana. XIII. Protección civil y bomberos. XIV. Deporte. XV. Reglamentos y puntos constitucionales. XVI. Salud. XVII. Seguridad pública y tránsito. XVIII. Servicios públicos. XIX. Turismo y desarrollo económico.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 63.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de recreación y deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte y la cultura del uso saludable del tiempo libre.</p>	<p>Artículo 63.- Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte.</p>

Una vez presentada la propuesta de reforma al citado ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 47 y 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar de la siguiente manera: **"Artículo 47.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente: I. Agua. II. Cultura. III. Ecología. IV. Educación. V. Equidad y desarrollo humano. VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca. VII. Gobernación. VIII. Hacienda. IX. Inspección. X. Justicia y Derechos Humanos. XI. Ordenamiento territorial. XII. Participación ciudadana. XIII. Protección civil y bomberos. **XIV. Deporte.** XV. Reglamentos y puntos constitucionales. XVI. Salud. XVII. Seguridad pública y tránsito. XVIII. Servicios públicos. XIX. Turismo y desarrollo económico. **Artículo 63.-** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Deporte** supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del

municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte...**TRANSITORIOS Único.**- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." **SEGUNDO:** Se ordena la publicación sin demora de las presentes reformas, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. **TERCERO:** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 26 DE MAYO DEL 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA.-----

MF. ---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, pregunto quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El C. Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7. **Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en el apartado concerniente al punto siete del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de los ciudadanos regidores. Solicito al secretario general tome nota de quienes estén interesados en presentar alguna iniciativa. La regidora Magaly, la regidora Celina, el regidor Juan José Cuevas, adelante...su servidor. Adelante regidora Magaly".-----

---7.1.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, que tiene por objeto la autorización de una aportación económica para que el Ballet Folclórico Tradiciones, pueda asistir al Festival Internacional de Turismo en Shanghai China.** La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz. "Gracias presidente. La siguiente iniciativa tiene por objeto el que este Ayuntamiento autorice una aprobación económica para que el Ballet Tradiciones pueda asistir al Festival Internacional de Turismo en Shanghai China. En esta ocasión se acerca con nosotros Alexis Guadalupe Limón García que está aquí presente, tiene veinticuatro años de edad y es director del ballet. Es un grupo nuevo, integrado por treinta participantes, tiene ocho meses de haberse conformado. Este ballet recientemente recibió la invitación para asistir al festival internacional de turismo, próximo a realizarse en Shanghai China del día nueve al trece de septiembre del año en curso, en donde ellos, los niños...bueno, son jóvenes, muy jóvenes, serán uno de los embajadores que representará a México en dicho festival. Cabe resaltar que esta invitación sólo se realizó a un ballet folclórico de Puebla y al ballet Tradiciones de Puerto Vallarta. Por lo anterior bueno...que les comentaba, solicito, solicitamos el apoyo económico para que el ballet folclórico Tradiciones, pueda cubrir los gastos de avión para doce de sus integrantes y que puedan trasladarse a este festival. Estos muchachos ya están organizándose para diferentes eventos de recaudación,

también están tocando otras puertas –yo también les sugería por ahí que se acercaran al fideicomiso de turismo-, porque bueno, si bien es un evento internacional en donde Puerto Vallarta a través de éstos niños o muchachos van a ser embajadores, pues podemos buscar diferentes tipos de apoyo. Lo que también nos comentaba –están presentes los muchachos aquí atrás-, Alexis, que es el director, me comentaba que ya ayer...me decía que ya le estaban pidiendo los videos promocionales de Puerto Vallarta, porque también se trata de eso, de promocionar al puerto. Y bueno, de alguna manera pues ellos estarían representando no nada más a Puerto Vallarta, sino a Jalisco y a México. Y bueno, ya ahí les presento adjunto a la iniciativa, los nombres de los integrantes, la solicitud que nos hacen a su servidora y también la invitación, la carta invitación del evento. Como puntos resolutive, pues primero se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de acuerdo edilicio a las comisiones que correspondan. Es cuanto. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Con mucho gusto. Adelante Doctor Armando Soltero, el hombre más feliz por su apellido". El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: "El estado idóneo del hombre diría un amigo, no sé, no sé si sea cierto o no... "te estamos grabando". Yo tengo copia de un oficio también que envía el ballet Vallarta Azteca, que también viaja a Europa, que también están solicitando recursos, ellos ya tienen gran parte de ese fondo, tienen hasta donde sé trece años trabajando y recibiendo los grupos, los ballets que visitan Vallarta cada año, y generalmente consiguen fondos para recibirlos, atenderlos y que se haga el festival. Yo lo dejo nada más como información, porque en este caso nada más funjo como "mediador" que se le podría decir. Igual, creo que en el tema de todo lo que nos represente en el extranjero bueno, nos trae dividendos que a lo mejor nos los alcanzamos a detectar a tiempo, pero sí obviamente ellos ya han hecho una gran parte, tienen un gran acopio y solicitan una cantidad determinada ¿no?, pero lo dejo a consideración de todos. El costo de ellos...de su viaje, es de trescientos mil pesos, y están requiriendo ochenta mil pesos. Entonces los va a...la regidora Susana. Se van en julio, del veinticuatro al dieciséis de julio...de agosto, a Europa". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿Y acá?". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Del nueve al trece de septiembre". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Septiembre. Bien...a ver, permítame nada más ¿sí?. Se tiene que autorizar en el pleno la participación del joven ¿sí?. ¿Le permitimos al joven hacer el uso de la voz?, favor de manifestarlo levantando su mano por favor. Es por protocolo. Adelante joven". El C. Alexis Guadalupe Jiménez García: "Gracias. Buenas tardes señor presidente, regidores. Antes que nada una disculpa por la interrupción. Este ballet –voy a ser breve-, éste ballet se fundó hace aproximadamente diez meses. Nosotros recibimos una invitación directamente desde Shagai. Como ustedes se darán cuenta, es un grupo joven todavía, pero la mayoría de ellos ya tiene muchísima experiencia en cuestión de baile. La persona que nos invitó...la información la tienen completa, la señora regidora ya se las entregó, la persona que nos invitó se llama Roshan, ésta persona es muy importante en Shangai, ésta persona nos hizo la invitación formalmente al ballet para representar a México, a Vallarta y a Jalisco. Y hago la invitación a cualquiera de ustedes, que si desea acompañar al ballet para que se den cuenta que es un festival muy importante, y con esto vamos a representar a Vallarta, y dicho esto ustedes se darán cuenta de la magnitud del festival que es. Como todos sabemos, Shagai China es un país de primer mundo. Entonces...la cantidad que ven ahí...nosotros ya estamos trabajando en ello también, no todo se los vamos a pedir a ustedes, a la presidencia nosotros pedimos el apoyo, no importa, con lo que sea, nosotros seguiremos trabajando porque la invitación de este boleto es representar a Vallarta y a México, de una u otra manera esto va a salir. De antemano muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Con todo gusto, la propuesta es de que se turne a las comisiones de hacienda y de cultura; es hacienda, donde está el recurso económico, y por supuesto cultura, para que...porque también ya se acercó conmigo el Profesor Carlos, Enrique Barrios Limón, y también trae un proyecto muy interesante, pero como dicen, todo suma ¿no?. Somos un destino turístico y la cultura va de la mano con el turismo, el deporte va de la mano con el turismo y debemos de impulsar este tipo de acciones y más si son a nivel internacional. Con mucho gusto. Quienes estén de acuerdo en que esta iniciativa presentada por la regidora Magaly, y también en su intervención el regidor Armando Soltero Macías, de que se turnen a las comisiones de hacienda y de cultura, favor de levantar la mano por favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero

abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **HACIENDA y CULTURA**-----

-----**7.2 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la Regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, que tiene por objeto se autorice reformar los artículos 10, 11, 13, 17 y 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidora Celina Lomelí". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Gracias. Buenas tardes. Esta iniciativa es de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 10, 11, 13, 17 y 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Y aquí viene la propuesta de cómo dice y cómo debe decir. Esto es básicamente para reglamentar el procedimiento de la designación de los agentes y delegados municipales. Las modificaciones se hacen conforme...no es nada nuevo, es algo que anteriormente se hacía, en donde se pide se turne a las comisiones de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y participación ciudadana. Yo creo que viene en un buen momento ahora que estamos aprobando un nuevo reglamento y fomentando la participación ciudadana, yo creo que esto ayudaría para posteriormente las nuevas administraciones que tanto los delegados como los agentes tengan el respaldo de su comunidad y puedan ejercer mejor sus funciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Con mucho gusto. Quienes estén de acuerdo en la iniciativa presentada por la regidora Paula Celina Lomelí Ramírez, de que se turne a las comisiones de reglamentos y puntos constitucionales y gobernación, favor de levantar ...ah, y participación ciudadana, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACIÓN y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA**-----

-----**7.3 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, en su carácter de Presidente de la Comisión de Recreación y Deporte, que tiene por objeto se autorice realizar un atento exhorto a la DRSE, para que por su conducto se gire una circular e invitación para que las actividades deportivas en los planteles de educación pública y privada, de nivel básico en el municipio, se lleven a cabo en las primeras horas del día en los turnos matutinos, y en las últimas horas de clase en los turnos vespertinos.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante doctor Juan José Cuevas". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. Muy buenas tardes compañeras y compañeros regidores. Traigo dos iniciativas. La primera es para que en los artículos 3, 4 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy claro cuando aborda el tema de la participación en las escuelas para que todos los alumnos hagan actividad física. Y la intención de esta iniciativa es para que esa obligatoriedad que en ciertos articulados ya está aprobado, es para que la hagan en el municipio por la mañana, porque luego los ponen en algunas escuelas a hacerlo a medio día y la verdad que el calor por la situación que vivimos aquí en Puerto Vallarta, merece el que tomen en consideración el que se haga por la mañana, y el turno de la tarde que lo hagan lo más tarde que se pueda. Es una de las iniciativas que estoy presentando el día de hoy que espero que se considere"-----

-----**7.4. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, en su carácter de Presidente de la Comisión de Recreación y Deporte, que tiene por objeto se autorice brindar apoyo económico al Deportista Vallartense C. José Manuel Dávila Uribe, para que pueda competir en el Mundial de Maxibaloncesto, que se llevará a cabo en Montecatini**

Terme/Tuscany Italia. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Y la otra, es un exhorto, una iniciativa donde el compañero José Manuel Dávila, aquí presente –nada más que lo está tapando la lona-, el famoso chiquilín, no alcanza a verse, ampliamente conocido. Fue invitado a participar a un mundial en Italia, y creo que por la oportunidad que se le presenta para participar en un mundial, vale la pena el poderle ayudar, auxiliar, porque son muchísimos años que ha estado buscando siempre participar en el tema del basquetbol, y ya se consiguió actualmente el apoyo para viáticos y para...perdón, el apoyo para alimentación y lo que viene siendo hospedaje allá, falta el tema del viático y de aquí a México, de México a Florencia y al revés. Entonces, el tema de la alimentación y hospedaje ya está ...me gustaría que ojalá se valore la posibilidad de que este ayuntamiento por lo que representa él como deportista seleccionado para representar a México e ir a un mundial, se tomara en consideración por las condiciones que él presenta. Es cuanto presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor, con mucho gusto vamos a votar. Primero lo de las escuelas. La propuesta es de que se haga un exhorto a la DRSE, para que por su conducto se gire una circular o invitación a las escuelas públicas o privadas, a realizar sus actividades deportivas en las primeras horas del día en los turnos matutinos, y en las últimas horas de clase en los turnos vespertinos, a razón de lo que expuso el regidor Juan José por las temperaturas aquí en este destino turístico. Con mucho gusto señor regidor. Quienes estén de acuerdo en esta iniciativa presentada por el regidor Juan José Cuevas García, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Aprobado por mayoría simple”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Dieciséis a favor, cero en contra y cero abstenciones señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muy bien señor secretario. Gracias. Me adelanté un poquito pero ...muchas gracias, por los nervios de la ratificación....”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Y bueno, el otro punto presentado por nuestro regidor Juan José Cuevas García. Es de apoyar a nuestro amigo José Manuel Dávila Uribe, para que participe en Italia en un mundial de baloncesto y es seleccionado nacional para que participe en aquel país de la bota. Quienes estén de acuerdo...¿cuánto es el costo?, ¿tienen ya más o menos Pery?”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Sí, es treinta y uno novecientos de ida y vuelta del avión de México a Florencia, y de regreso; y son casi dos mil pesos del camión de aquí a México y de regreso, hacen un total de treinta y cuatro mil pesos”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Lo vemos en comisiones ¿no?”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Él sale creo el día veintinueve, saldría...de éste mes, veintinueve de junio y regresaría el doce o el trece de julio”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Bueno, entonces pues tenemos que someterlo en este momento ¿no?. Quienes estén de acuerdo en apoyar a nuestro amigo José Manuel Dávila Uribe. A ver, adelante regidor Paco”. El regidor, Dr. José Francisco Sánchez Peña: “Yo tengo una duda únicamente, o sea, ¿en qué equipo va?, porque es un deporte de equipo colectivo, no individual y no... ¿es algún equipo de aquí o se integra allá?”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Se integra, es selección”. El regidor, Dr. José Francisco Sánchez Peña: “Ah, correcto. Era la única duda”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Es una selección de arriba de cincuenta años tengo entendido ¿no?”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “De cincuenta a cincuenta y cuatro, digamos supermáster, y lamentablemente la federación no tiene la oportunidad de aportar el recurso y andaba buscando, ya se encontró la oportunidad de que se le apoye para lo que viene siendo la alimentación lo decía, y el hospedaje, faltaba nada más el viático, pero sí, es para representar a México”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muy bien, muchas gracias. Entonces, quienes estén a favor de esta iniciativa y que se apruebe para que se le otorgue de acuerdo al presupuesto. Son treinta y un mil pesos...treinta y cinco mil pesos, treinta y cuatro...treinta y cinco mil pesos, sí, es el boleto de ida y vuelta y el camión, el transporte. Someto a su consideración en votación económica levantando su mano quienes estén de acuerdo. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones...ah, se abstuvo, sí es cierto”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Okey”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Quince a favor, una abstención y cero en contra”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muy bien. Quince a favor, una abstención y cero en

contra. Muy bien, aprobado por mayoría simple. Felicidades, va ir Michael Jordan, para que no lo dejes pasar". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la C. Regidora, Bellanni Fong Patiño.-----

-----7.5.- Oficio PMPVRS/N/2017, suscrito por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, mediante el cual solicita sean aprobados los nombramientos ante la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de los Servidores Públicos Municipales que fungirán como Enlace Municipal de los Programas "Pensión para Adultos Mayores 65 y Más" y "PROSPERA". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien, su servidor...adelante, favor de darle lectura señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente. Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor, a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a éste máximo órgano de gobierno, por el arábigo 37 fracción II, del ordenamiento estatal antes mencionado, me permito respetuosamente solicitar se sirvan aprobar los nombramientos de enlace municipal ante la secretaria de desarrollo social SEDESOL, a los servidores públicos, Licenciado en Contaduría Pública, María Guadalupe Robles Rodríguez, y la Licenciada Gesalia Edelmira Medrano Orizaga, en los programas denominados "Pensión para adultos mayores 65 y Más" y "Prospera" respectivamente. Agradeciendo las atenciones brindadas al presente, quedo a sus apreciables órdenes. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. La SEDESOL nos pide que estemos cambiando de enlaces para los programas federales y ya se les vence tengo entendido el día último de este mes. Nos están pidiendo los nuevos enlaces que van a representar al municipio de Puerto Vallarta ante la SEDESOL, y en ese sentido va esta iniciativa, por lo cual solicito al pleno de este ayuntamiento aprobar a María Guadalupe Robles Rodríguez y Licenciada Gesalia Edelmira Medrano Orizaga, en los programas denominados "Pensión para Adultos Mayor, 65 y Más" y "Prospera" respectivamente. Quienes estén a favor de esta iniciativa, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----7.6.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto se autorice la expedición de las Disposiciones Administrativas para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Si me permite darle lectura presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Básicamente esta iniciativa que presenta el presidente municipal son las reglas o las disposiciones administrativas derivadas del artículo 83 en comento, de la aprobación que se acaba de hacer ahorita del reglamento de participación ciudadana del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Éstas serían las reglas administrativas donde se estaría estableciendo la mecánica a través de la cual se llevaría la ratificación de mandato. Si me permiten le doy lectura a los puntos de acuerdo. Primero: el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba expedir las disposiciones administrativas para la ratificación de mandato para quedar como sigue. Disposiciones Administrativas para la ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Capítulo Primero, Prevenciones Generales. Artículo 1. Las presentes disposiciones administrativas son de orden e interés público y tienen por objeto establecer el procedimiento para la ratificación de mandato en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 2. Se expiden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso c) de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 40 fracción II, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 3. Para los efectos de estas disposiciones administrativas se entiende por: Fracción I. Comité: Órgano encargado de difundir, conducir y vigilar la ratificación de mandato, así como capturar, analizar, computar y validar la votación. II. Municipio: El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y III. Ratificación de Mandato: Mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas por medio del cual se somete a escrutinio de la población, la continuidad del Presidente Municipal. Artículo 4. Los cargos de los miembros del Comité y de los integrantes de las mesas receptoras serán honoríficos y concluirán al término del procedimiento de ratificación de mandato. Capítulo II Integración del Comité y Etapas. Artículo 5. La ratificación de mandato se compone de las siguientes etapas: I. Integración del Comité; II. Convocatoria para la ratificación de mandato; III. Actos previos a la jornada de votación; IV. Jornada de votación, el domingo que señale la convocatoria; y V. Validación y publicación de resultados. Artículo 6. El Comité estará conformado por cinco ciudadanos de notorio arraigo y buena fama en el Municipio, cuyas actividades a favor de la comunidad sean reconocidas en los ámbitos social, cultural, educativo o de promoción económica, que cuenten con credencial para votar vigente, y que actualmente no se desempeñen como titulares de área u oficina de cualquier nivel de gobierno, ni sean militantes de un partido político; uno de los cuales presidirá dicho órgano. Además contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Titular del área de participación ciudadana en el gobierno municipal o a falta de este en el Síndico. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en cualquier lugar previa convocatoria y serán válidas si concurren a ellas al menos tres de sus miembros incluido el Presidente. Sus determinaciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico solo gozará de voz informativa. El Comité resolverá cualquier situación no prevista en estas disposiciones. Artículo 7. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia colaborarán y atenderán los puntos de acuerdo que realice el Comité, tendientes a cumplir cada una de las etapas del proceso de Ratificación de Mandato. Artículo 8. El Comité emitirá la convocatoria para la ratificación de mandato al menos treinta días naturales antes de la votación, la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: I. Fecha, horario y lugares para llevar a cabo la votación; II. Nombre de quien solicitó la ratificación de mandato; III. Porcentaje mínimo para la validez del resultado, en los siguientes términos: a) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio; IV. Ubicación de mesas receptoras; V. Requisitos para ser integrantes de las mesas receptoras, lugar para recibir propuestas y procedimiento de selección, quienes deberán reunir lo siguiente: a) Ser mayor de edad; b) Contar con credencial para votar vigente; c) Presentar carta compromiso de participación como integrante de mesa receptora, que incluya datos generales del solicitante y firma autógrafa; y d) No militar en algún partido político. V. Causas de nulidad del procedimiento de ratificación de mandato, que serán: a) Violencia generalizada durante la jornada de votación; b) En caso de no instalarse el veinte por ciento de las mesas receptoras antes de las once horas del día de la jornada de votación; y c) En caso de que el veinte por ciento de los paquetes de votación no se entregue de forma inmediata al Comité o se entreguen alterados. Ésta debe publicarse en la Gaceta Municipal, los estrados de Palacio Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en al menos un medio impreso de circulación local. Artículo 9. Los actos previos a la jornada de votación serán: I. Preparación de jornada de votación. El Comité, apoyándose en las dependencias municipales que sean necesarias, desarrollará la organización e implementación de la ratificación de mandato, incluyendo la entrega del material a los Presidentes de las mesas receptoras; II. Difusión de logros. Las dependencias difundirán los logros y actividades del gobierno municipal hasta dos semanas antes de la votación, con las limitaciones que establece la legislación aplicable; III. Selección y capacitación de integrantes de mesas receptoras. Estas contarán con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores, y sus suplentes; quienes serán escogidos por el Comité de entre las personas que hubiesen reunido los requisitos, considerando la cercanía con cada mesa receptora y el orden de registro; y IV. Difusión informativa. El Comité garantizará la difusión de la ratificación de mandato, limitándola a aspectos informativos, tales como la fecha, horario y lugares de votación, suspendiéndola un día antes de la

votación. Artículo 10. Desarrollo de la jornada de votación. El Comité, apoyándose en las dependencias municipales que sean necesarias, llevará a cabo la jornada de votación en el día señalado en la convocatoria, conforme al siguiente procedimiento: I. Instalación de mesas receptoras. El Comité se constituirá en sesión permanente a las siete horas, momento en que los integrantes de las mesas receptoras comenzarán su instalación. Acto seguido el Presidente de cada mesa emitirá la declaratoria correspondiente y comenzará la recepción de votos; II. Validación de calidad de votante. El Presidente de la mesa receptora solicita la credencial para votar al ciudadano y verifica que sea la misma persona, que no tenga marcado su pulgar y que le corresponda votar en esa mesa según su domicilio; III. Captura de datos de votantes. El Secretario de la mesa receptora registra al votante en el formato previamente establecido; IV. Emisión de voto. Los escrutadores entregan la boleta al ciudadano, para que este ingrese de manera individual a las mamparas y deposite su boleta en la urna correspondiente, devolviéndole su credencial para votar una vez que le hubiesen marcado su pulgar después de emitir su sufragio; V. Cierre de votación. A las dieciséis horas concluye la jornada, permitiéndose votar a quienes hayan llegado antes del cierre; VI. Escrutinio. De manera abierta, los escrutadores de la mesa receptora proceden al escrutinio y cómputo de los votos, realizando dos conteos. Si hay diferencias, a juicio del Presidente se pueden hacer dos conteos más. VII. El Secretario deberá asentar en el acta de votación la cantidad de boletas sobrantes, mismas que deberá inutilizar; votantes, votos emitidos y sentido de estos; así como votos nulos; y VIII. Cierre de escrutinio y entrega. Al concluir el llenado del acta de la jornada y el armado y sellado del paquete de votación, el Presidente de la mesa receptora colocará una sábana con los resultados en un lugar visible y entregará el paquete al Comité. Artículo 11. Validación y publicación de resultados. Dentro de los dos días naturales siguientes al de la votación, el Comité procederá a la validación de los resultados, pudiendo abrir los paquetes cuando las actas de la jornada sean ilegibles, contengan contradicciones o a juicio de este sea necesario, debiendo asentar la causa. Posteriormente emitirá la declaratoria de resultados de la jornada de votación. El resultado y la declaratoria se publicarán en la Gaceta Municipal, los estrados de Palacio Municipal y al menos un medio impreso de circulación local; debiéndose notificar al Pleno del Ayuntamiento. Transitorios de las Disposiciones Administrativas: Primero. Publíquense las presentes disposiciones administrativas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento, en una edición extraordinaria, en términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como del diverso artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo, éstas disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigentes exclusivamente en tanto se desarrolla el procedimiento de ratificación de mandato en ellas previsto. Tercero...hay un error ¿verdad?, dice segundo dos veces...ah sí, es que está en letra diferente. El segundo acuerdo...éstos son los transitorios. Segundo Acuerdo. Se instruye a la presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana para que dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento, presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio al Ayuntamiento, mediante la cual se propongan a los 5 cinco ciudadanos que habrán de integrar el Comité Ciudadano a que hace referencia el artículo 6 seis de las presentes disposiciones administrativas, designado con la anuencia del Presidente Municipal al ciudadano que habrá de presidir dicho órgano. Tercero, se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice las transferencias presupuestales indispensables para la asignación de recursos económicos de hasta por la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 m. n. para el desarrollo del procedimiento de ratificación de mandato que se aprueba. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias. Buenas tardes a todos. En base a la integración del comité, me gustaría nada más ¿puede ser una convocatoria abierta a la ciudadanía a participar en la integración de este comité?, podemos nosotros girar...o aquí tenemos que decir "yo propongo a éste", "yo propongo a éste", pero si hay un ciudadano interesado en participar y ver todo este procedimiento, ¿es posible abrir esta convocatoria a la ciudadanía?". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "La comisión de participación ciudadana es quien decide el modo de invitación a los ciudadanos a formar lo que este comité". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo

Dávalos Peña: "Adelante regidor Andrés. Ah...Juan José y Andrés". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. Nada más en el tema aquí del articulado...el artículo número diez, en el primero...dice que a las siete horas el comité se constituirá en sesión permanente, a las siete horas...de la mañana, pero a qué horas inicia la recepción de...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "En cuanto estén instaladas las...". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "En cuanto estén instaladas, a las siete y media, ocho y media, o sea, deja abierto esa posibilidad. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Pero si a las once no se han abierto ya se hace nula lo que es esa casilla. Ajá. Adelante regidor Andrés". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Sí, de acuerdo a la experiencia presidente, creo que fue la dirección de desarrollo social la que organizó el proceso del anterior presidente, de Ramón Guerrero, ¿cuántas mesas receptoras se instalaron y cuántas se están proponiendo hoy en esta ocasión?. Y segundo, ¿quiénes son los que van a integrar esas mesas receptoras?, por favor". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "El comité es el que va a definir cuantas urnas se van a instalar, en dónde se van a instalar y va a definir precisamente quienes son cada uno de los representantes de las mesas de votación". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "¿Cincuenta mesas?". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: Eran cincuenta puntos de votación en toda la ciudad, en la pasada. Y los funcionarios, que era el presidente, secretario o el escrutador, eran funcionarios como aquí lo dice, del Ayuntamiento, pero había observadores por el sí, por el no a la ratificación, y en este caso se invitó a los maestros. Entonces, todos los maestros estaban como de jueces del tema a alguien externo para que pudiera estar como observador del proceso". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "También cuidando que no pertenezcan a ningún partido político". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Exacto, porque aunque fueran funcionarios del gobierno, pues ellos están realizando una actividad imparcial, y para que podamos garantizar que lo están haciendo correctamente se ponían observadores ciudadanos, que eso podríamos discutirlo en la propia comisión. Incluso en el tema de la tinta indeleble se tiene que hacer una solicitud previa al Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Politécnico Nacional es el único que puede dar esta tinta con marca registrada en todo el país, y se hace una petición para el ejercicio de participación ciudadana como es esto y ellos acceden a vender la tinta para que podamos tenerla para un proceso de participación ciudadana, y al instituto electoral se hace la petición de las casillas y las mamparas...las urnas y las mamparas y ellos también las prestan de manera gratuita, as entregan y se puede realizar el proceso con ese material del instituto para que no represente un gasto mayor para el municipio. Así es como se hizo la vez pasada". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, a diferencia de la otra vez es que hoy estamos poniendo reglas, reglas claras, reglas abiertas, en donde es importante lo que es esta ratificación. El ejercicio pasado pues no...no había reglamento, no había cómo se iba hacer lo que es la ratificación. Hoy sí, esto es lo que estamos dejando en claro, para que sea una participación segura, certera, que dé por supuesto esa confianza a los ciudadanos que están acudiendo votando por el sí o por el no, y que por supuesto se abre, trae treinta días antes para que todo mundo esté enterado precisamente de que va haber una ratificación en que puede participar libre y abiertamente. Es lo que estamos cuidando, todo esto, porque lo más importante de una ratificación es de que los ciudadanos la avalen, si no avalan una ratificación entonces es como si no hubieras hecho nada ¿no?. Lo que nosotros queremos es de que se avale, sea transparente y que todo mundo pueda participar libre y abiertamente y esas las reglas, una vez que esté conformado el comité, es quien va a determinar todo esto. Así es. Quienes estén de acuerdo en lo que es esta iniciativa, favor de levantar su mano. ¿En contra?...". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "¿Ya es para votarse?, ¿no es para estudio?". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado en lo general".

Aprobado por Mayoría Absoluta en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora...a ver Magaly". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Bueno, yo no traía esta petición presidente...no sé si...ah, perdón vamos a...¿ya votamos?". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Falta en lo particular". La regidora,

Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "No, no, no, entonces espero después". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Okey. Quienes estén de acuerdo en esta votación en lo particular, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con quince votos a favor, una abstención y cero votos en contra". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención del regidor, Lic. Andrés González Palomera.-----

---7.7.- Escrito de la deportista Vallartense, C. Anjuly Ladrón de Guevara, presentado por conducto de la Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, a efecto de que se le brinde apoyo económico por la cantidad de \$18,000.00 Dieciocho Mil Pesos 00/100 m.n. para cubrir los gastos de un boleto de avión redondo de la Ciudad de México a Vancouver, Canadá. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidora Magaly, tenía el uso de la voz". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Perdón, me emocioné presidente. Voy aprovechar la oportunidad ahora sí que de mi compañero Pery, sobre la gestión que hace de José Manuel. La semana pasada nuestra amiga Anjuly Ladrón de Guevara, hizo una petición directa a nosotros, y yo se la mandé a la oficina del alcalde. Como estábamos sesionando a finales del mes, pues como que consideramos nada más hacer un oficio petición, pero ahorita alcanzamos a imprimir este oficio que ya está en la oficina del presidente, en donde bueno...ella también es una representante de Puerto Vallarta, de Jalisco y de México, ella ahorita está como seleccionada nacional en fútbol americano y tienen un evento el veinticuatro de junio en Canadá, donde ella también está solicitando apoyo para viáticos, porque para variar también hay ahí en deportes... nacional, les dijeron que no iba haber apoyo para ellas en cuanto a lo de viáticos ¿no?. Y bueno, solicita la cantidad de dieciocho mil pesos. Repito, lo mandamos como oficio petición al presidente, porque no estábamos sesionando normalmente a mitad del mes, entonces a ella le urgía y como es el día veinticuatro de junio, dije "no, no vamos a poder meterlo como iniciativa", pero sí quisiera como aprovechar la ocasión para que también se le pueda apoyar a Anjuly. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora, con mucho gusto. Anjuly fue seleccionada en fútbol soccer". La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Ajá, era portera de la selección mexicana por mucho tiempo y ahorita ya tiene también años en el fútbol americano y en rugby y ahorita...no, es un talento...local, y ahorita se va ir a la selección mexicana de fútbol americano". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, adelante regidora". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Yo creo que a lo mejor en el futuro sí estaría bien -no sé el sentimiento del resto de los compañeros-, que hubiera todo un procedimiento para la petición de los recursos, porque entendemos la gran cantidad y necesidades que existen en los rubros y que criterios estamos teniendo para apoyar a unos sí y a otros no. Me parece que es un asunto un poco delicado. Entonces, ojalá pudiese verse todo el tema, o sea pedir recursos con un procedimiento, con un criterio, un reglamento específico...no sé si un reglamento, no creo que sea tan burocrático el asunto, pero sí tener un procedimiento establecido y base, y antes de llegar a esta mesa con una propuesta de un recurso y tener a la gente aquí presente, que todos tienen derecho de solicitarlo y de que los apoyemos y que tienen historia particulares cada uno de ellos de esfuerzo, pues sí pasen por un filtro donde haya pues un filtro, un vaciado donde precisamente qué tan viable es hacer ese tipo de solicitudes ante el pleno del ayuntamiento ¿no?, si no, entonces me parece que podemos caer en un desorden en ese sentido, y a lo mejor en molestia de mucha de la gente. Y creo que es muy ha lugar entonces lo que comentaba la regidora Bellanni. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Adelante regidora Bellanni, regidor Juan Solís, regidora Magaly. Adelante". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Gracias. Buenas tardes. Yo coincido con la regidora Susana. Creo que ya se había hablado antes en esta mesa que cualquier iniciativa que tocáramos en otras iniciativas de los ciudadanos regidores, siempre tenían que ser turnadas a estudio y dictaminación, no eran decisiones que tendríamos que tomar aquí sobre la mesa de inmediato, porque precisamente, cómo apoyamos a unos sí y a otros no. Y ese ya era un acuerdo que teníamos, que siempre que se presentaran iniciativas en otras, que no vinieran agendadas, que no pudiéramos analizar no íbamos a tomar una decisión así acelerada ¿no?, sin...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Tiene razón, aquí la cuestión es el tiempo nada más, porque aquí

MF

estamos viendo que ya es el veinticuatro de junio lo que es allá en Canadá”. La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: “Para contestar nada más la...”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante”. La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: “Yo lo comenté al principio, la petición está en oficio petición a la oficina del alcalde, la semana pasada. Como estábamos sesionando nosotros...digo, yo no he tenido ningún problema, cuando hacemos una petición siempre la hacemos con orden, siempre la hacemos a través de presidencia o de la dirección que nosotros consideremos sea la encargada. En esta ocasión, digo, también me atreví por el asunto de la iniciativa y que yo no lo metí como iniciativa porque considerábamos que íbamos a sesionar el veintinueve...porque estábamos sesionando normalmente a finales del mes. Para darle atención a Anjuly, le dije “pues oficio petición, hazme el oficio petición a nombre del presidente”, se lo llevamos a su oficina y le damos el trámite. Es todo. Pero yo creo que en el orden no hemos fallado, al menos su servidora en todo lo que he mandado a presidencia o las direcciones ha caminado conforme nos han mandado las fechas de atención, pero digo...coincido yo en que se tiene que respetar un orden, pero nada más en esta ocasión les hago la información del trámite”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidor Juanito y Paco Sánchez”. El regidor, C. Juan Solís García: “Buenas tardes compañeros regidores. Con mucho respeto, sí quisiera comentarles que lo que nosotros estamos comentando no es dinero de nuestros bolsillos, es dinero del pueblo. Y sí quisiera invitarlos a que fuéramos más responsables porque ya se había tocado el tema de no votar a la ligera, sino mandarlo a...no es nada personal contra ninguno de mis compañeros, pero no es la forma de traer a la gente aquí al cabildo para exhibirnos ¿verdad?, pero sí creo que debemos de cuidar las formas, cuidar los tiempos y principalmente cuidar el dinero de los ciudadanos, que es de ellos, no es de nosotros, para que fuéramos un poco más responsables. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Gracias regidor. Regidor Francisco Sánchez Peña”. El regidor, Dr. José Francisco Sánchez Peña: “Yo estoy de acuerdo también en que debemos de analizar más, hasta pedirles posterior a su participación de ese viaje, pedirles algo que garantice que verdaderamente participaron en tal o cual disciplina, para que sea mucho mejor”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Miren, tanto el chiquilín como Anjuly, son deportistas destacados de este municipio y que han participado en diferentes torneos a nivel nacional y a nivel internacional, en este caso ya aprobamos lo del chiquilín. Yo les pido a todos ustedes que lo de Anjuly, que todo mundo la conoce, que fue seleccionada nacional que representó a Puerto Vallarta a nivel internacional, y bueno, que ahora está integrando otra selección y que es selección nacional también, en otro deporte que es fútbol americano, que es ...y más que es en mujeres, pero bueno, es el deporte. Independientemente del deporte o del nivel que tengamos nosotros como seleccionados a nivel nacional o internacional, porque la realidad es que México no se destaca en fútbol americano como otros países que tienen sus selecciones y que siempre han jugado ¿no?. Sin embargo, es seleccionada nacional y yo considero que por esta ocasión así como aprobamos lo de chiquilín, apoyemos lo de Anjuly Ladrón de Guevara, quien es Vallartense, igual, seleccionada nacional en futbol, destacada deportista y bueno, ahora seleccionada nacional en fútbol americano. Tiene razón el regidor Juanito, la regidora Bellanni por supuesto, Paco Sánchez, tienen razón en que no podemos nosotros estar aprobado –de manera caliente como dicen-, en sesión de ayuntamiento, cuando debe de haber un procedimiento. A lo mejor les habían dicho...no sé, que les iban a apoyar y luego les llega una carta en donde les dicen que no va haber recurso económico, y pues tiene que buscar diferentes opciones ¿no?, para poder obtener lo que es el recurso económico. Sí tenemos quizá que reglamentar, tenemos que ponernos a trabajar, tenemos que ponernos a trabajar como regidores y hacer un procedimiento que cuando sean solicitudes de recurso económico para eventos –como lo estamos viendo-, si no hay tiempo y si ya es emergente la situación pues poder decidir en pleno, y cuando ya tiempo –como en el caso del ballet Azteca-, que todavía tenemos tiempo para sesionar en comisión de hacienda y cultura, o como los jóvenes que están aquí también, que van a Shangai, China, bueno ahí definir en comisión, pero éstos son asuntos pues emergentes ¿no?, se van a Italia en estos días, se va a Vancouver, Canadá, la selección nacional de de futbol americano femenino y bueno, yo considero que el turismo va de la mano con la cultura, el turismo va de la mano con el deporte y ellos son embajadores nacionales e internacionales, porque nos representan en diferentes eventos a nivel nacional y ahora que es a nivel internacional, y que por supuesto Paco tenía razón de pedir una vez que regresen, un informe de sus actividades, qué hicieron

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, 'FB', 'MF.', and several other scribbled signatures and initials.

como embajadores de Puerto Vallarta y representando a este destino turístico, ya decir “estuvimos haciendo esto”, “nos reunimos”, “jugamos”, ¿verdad?, cualquier informe. Entonces, yo les pido de acuerdo a su buena voluntad, de que también aprobemos el día de hoy lo de Anjuly, para que vaya ella a Vancouver como seleccionada nacional en futbol americano. Y quienes estén de acuerdo, lo sometemos a votación. Quienes estén de acuerdo, favor de levantar su brazo para este asunto en lo particular ¿sí?. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente. Con catorce votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias señor secretario. Aprobado por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones de los Regidores, C. Bellanni Fong Patiño y C. Juan Solís García.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Seguimos. Como punto número ocho de la orden del día...por favor regidor Armando Soltero Macías”. El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: “Yo quisiera nada más hacer un comentario. Porque no es solamente el tema cultura o el tema artístico o deportivo, tenemos que pensar en el tema educativo y muchas otras razones para ello, incluso creo...digo, la regidora Celina con mucho tino ha estado al igual que su servidor aportando ideas de cómo la gente sienta que no es una dádiva y “hay nos vemos y se acabó” –para el tema educativo-. Ahora el que se va aunque sea por seis meses o por un año, pues tiene que ver si es un país muy caro o no, porque tenemos una niña que se fue a Finlandia y tenía que pagar trescientos euros mensuales, se le aportaron cinco mil pesos ¿sí?, pero bueno, ella como cualquier otro tendrá que traernos cuentas primero, qué fue lo que hizo precisamente con lo que está comentando, pero además que nos dé cuenta qué fue lo que hizo con los cinco mil pesos, aunque suene medio ridículo ¿no?, pero es un aporte que se hace, después cuando lo traen muy tarde como petición, bueno también se autoriza tarde y se puede entregar a sus familiares directos con acta...con asunto notarial ante el ayuntamiento. Entonces, eso está dando como que ahora no cualquiera puede venir –y estoy hablando del tema educativo-, porque va a ir a un “congreso”, digo...eso suena como absurdo ¿no?, porque para ir a un congreso...pues no es un tema prioritario en temas educativos. “Va a un congreso a Argentina”, “y cuesta charralángaras”, pero sí va a un curso de tres, seis meses, un año, pues ya tiene mayor significado. Entonces...nada más aterrizo y me sumo a las opiniones de todos mis demás compañeros. Todo tiene un sentido, pero no descuidemos que son muchas las áreas que normalmente la gente solicita el apoyo ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Regidor Juan José”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias presidente. Igual me sumo a la inquietud y a los comentarios que hacen otros compañeros regidores. Lamentable, usted lo acaba de mencionar, que en ocasiones uno hace...o hace esperanzas de que va haber apoyos de la federación a un deportista o va haber la oportunidad de que el gobierno del Estado, ante un representante nacional que va a un mundial o a un partido internacional pues exista el apoyo, en ocasiones lamentablemente no es así, se queda uno esperando esa oportunidad. Y sí, es el caso de chiquilín, que lamentablemente se quedó esperando a que hubiera ese apoyo. Y darle las gracias porque seguramente él va a estar muy agradecido de la voluntad. Pero sí, hay que seguir los mecanismos, hay que seguir las reglas como debe de ser. Lo entiendo, lo entiendo perfectamente esa parte, sin embargo también hay ocasiones en que se queda uno esperando el apoyo que nunca llega. Chiquilín, ustedes lo conocen, ha ido a muchos nacionales, a muchos, y nunca ha venido...había tenido la oportunidad de pedir un centavo y ha ido a infinidad de nacionales representando a Puerto Vallarta, creo que la oportunidad que hoy se le dio y es de agradecer. Es cuanto alcalde”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Quién no quisiera de nosotros representar a tu país, a México, a tu Estado, yo estuve a punto...pero las lesiones...la rodilla; Andrés también “la rodilla”; Pery “la rodilla”. Muchas gracias la verdad. Adelante regidora”. La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz. “Bueno, yo también...realmente coincido con las inquietudes de los compañeros y digo, hasta cierto punto hemos mantenido siempre en pedir y en la manera de pedir las cosas como iniciativas para que se turnen con el tiempo, así como lo comentaba también el doctor. Yo te agradezco presidente el criterio, el criterio que se utilizó tanto para chiquilín como para Anjuly. El oficio que mandó Anjuly dice “el día tres de junio nos avisaron que no iba haber el apoyo”, entonces lo que ella hace “oye Maggie, pues aunque sea Vallarta que me ayude a mí”, porque me decían “cómo van ayudar...”, y la pobre estaba preocupada por todo el equipo, y le dije “no,

MF.

vamos viendo si te apoyamos a ti, o si el presidente por lo menos a ti como la representante de Puerto Vallarta, el ayuntamiento te apoya con este recurso". Igual como lo comentaba Pery, ella ha sido creo que de las pocas favorecidas por parte de este municipio –no quiero decir de este ayuntamiento-, porque este ayuntamiento ya le hizo un reconocimiento el año pasado contigo, seguimos teniendo la liga de fútbol femenino con el nombre de ella, con la segunda temporada, y la verdad es que le debemos mucho a los deportistas, le debemos mucho al deporte. Yo te agradezco que hayas tenido este criterio. Difiero un poquito de lo que comentaba mi compañero Juan Solís, el hecho de que venga la gente aquí al cabildo no es para exhibirnos, es para que conozcan. Éstos niños es la primera vez que vienen a una sesión de ayuntamiento. Entonces, yo al contrario, si estamos promoviendo este tema de la participación ciudadana, pues ellos tienen que estar informados, tienen que saber qué estamos haciendo, que es nuestro trabajo, y también cuáles son nuestras limitaciones, porque si bien ya lo vieron, tenemos que seguir reglas y tenemos que tener orden en ciertas cosas ¿no?. Muchas gracias presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. El regidor Juan Solís. Regidor, por favor". EL regidor, C. Juan Solís García: "A ver, yo quiero aclarar algo. Creo que a todos los compañeros regidores nos llegan a nuestras oficinas muchas peticiones de personas con muchas necesidades. El deporte es muy importante, la cultura es muy importante, pero no menos importante es una vida humana ¿verdad?. Entonces, a mi oficina han llegado casos muy...yo creo que a ustedes también, de personas que necesitan una operación, que son casos de vida o muerte. Y por los protocolos que ha habido nosotros hemos respetado esa situación ¿verdad?. Y cuando yo hablé de exhibirnos, hablé de nosotros como regidores ¿verdad?, no las personas. Entonces, ellos desconocen el procedimiento, los protocolos, nosotros sí los conocemos. A eso me refiero. Entonces, a mí me ha dolido...no saben cómo me ha dolido cuando yo no puedo ayudar a cierta persona, porque es una cantidad que no está a mi alcance, hay quienes se han molestado, hay quienes hasta me han exhibido en facebook porque no les he podido ayudar con la cantidad que ellos quieren. Entonces creo que una vida humana no es menos importante que el deporte y la cultura. Entonces, sí quiero que quede bien claro y preciso que de aquí en adelante ¿verdad?, fijemos las... cómo van a funcionar las medidas, para que todo sea parejito, no que unos sí y otros no, porque en este momento yo me siento un poquito dolido por la gente que yo no pude ayudar, que va a mi oficina, los mando al DIF...el DIF no ayuda en efectivo, no está en sus posibilidades, al contrario, a veces me los manda hacia mi persona, me los regresan. Entonces ¿de qué se trata?, ¿no?. Entonces, es muy importante –y no es nada personal-, simplemente las firmas quiero que sean parejas para todos. Entonces, no es menos importante una vida humana, eso sí que quede muy claro. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor, y coincido con usted, por supuesto... "bienvenidos a la administración todos" así es esto, a estar en el cubículo, en la calle, es de ir, apoyar a la gente o gestionar ante otras instancias y otras autoridades los apoyos de tanta necesidad que hay. Tiene usted razón la verdad. Y bueno, así es esto. Por eso "bienvenidos a la administración pública". El regidor, C. Juan Solís García: "Nada más que unos sí y otros no, y eso quiero que quede claro, que sea todo parejito, por favor". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "No, lo importante es que respetemos lo que aquí se habla, porque si ya habíamos hablado y se había llegado a un acuerdo de que las cosas en asuntos...así no se iban a tomar a la ligera, pues no. Entonces, si ya estábamos de acuerdo que en otras iniciativas todas se turnaban a estudio y dictaminación ¿por qué de repente ya no se está cumpliendo eso y se está resolviendo?, digo, podríamos citar a una sesión mañana en mesa de trabajo para resolver este asunto por ejemplo ¿no?, si es de urgencia. Es mi manera de pensar". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora, con mucho gusto. Gracias al regidor Juan...Juan Solís".-----

---8. **Asuntos generales.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Como punto número ocho de la orden del día, pregunto a los ciudadanos regidores si tienen algún asunto general que tratar, solicitando de la misma manera al secretario general, tome nota de quienes desean presentar algún asunto. La regidora Edelmira. Adelante regidora".-----

---8.1.- **Uso de la voz por parte de la regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez.** La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Bien presidente, buenas tardes compañeros ya. Yo, antes que nada quiero agradecer a todos los regidores y en especial al presidente, que hizo su labor correspondiente como

presidente. Después de tanta y tanta presión, porque fue un chin...perdón, mucha presión, perdón ¿eh?, fue mucha presión. El punto álgido, fuerte que es esto, la basura, y la verdad después de esto ya no es problema de nosotros, ya está todo listo, ahora hay que educar a las personas y por eso les comento. De las pocas iniciativas que su servidora ha metido o ha puesto a disposición de ustedes, una de las dieciséis, que son tres que están en servicios públicos municipales, es una que su servidora puso el veintidós de abril, la iniciativa de programas para activar la separación y concientización de la basura, de separación. No sé si se acuerdan del sketch que les puse, de la obra de teatro y esas cosas, ¿sí?, esto es de acuerdo...y el acuerdo cayó en el ciento cuarenta y cuatro, número ciento cuarenta y cuatro del dos mil dieciséis. La número dos, que fue también de servicios públicos, el veintisiete de mayo, la iniciativa era "campana de separación", empezando con escuelas, kínderes, primarias, secundarias, colonias, y equis. Fue un acuerdo...y recayó el ciento setenta y dos del dos mil ...en el año dos mil dieciséis también. Y la número tres, fue el treinta de junio. En esta iniciativa señores regidores, presidente municipal, se creó el reglamento -porque no teníamos reglamento-, de servicios públicos. Este reglamento es sobre recolección de basura y residuos sólidos; manejo, tratamiento, traslado y disposición final. Como también ahí hay un apartado de sanciones e infracciones en este reglamento que su servidora les presentó el treinta de junio de dos mil dieciséis, que recayó en el acuerdo ciento noventa y dos, dos mil dieciséis. Esto es para informarles pues, que todo esto está en base al artículo 115 constitucional, fracción III, inciso c). Esto es para decirles a todos y cada uno de ustedes que hay que sentirnos un poco o un mucho tranquilos, hoy como se sabe, que ya se van a tener los siete camiones recolectores de basura, y va haber ya ...el presidente...lo siento, pero es mi comisión y ya me adelanté, pero quiero decirle que estoy muy orgullosa, estoy muy honrada en que nadie quería esta comisión, y pues aquí está su servidora, como todos dicen ¿verdad?, o sea que sí, es la más pa'lla y pa'ca, pero es la mejor porque ahí está la gente. Así como hay niveles altos, hay niveles bajos, y hay que estar en todos, entrar en todos. A hoy (sic) sé que algunas personas se van a enojar porque este reglamento ya puede echarse andar presidente, éste reglamento y éstas cosas ya se pueden echar andar, porque usted había dicho que se hacían una vez después de que a diario se recogiera la basura. Por eso, yo quiero delante de todos los compañeros regidores decirle ¿se va hacer así?, ¿se va a recoger diario la basura?. Entonces, le pido de la manera más atenta que mis tres iniciativas se lleven a cabo, dado que más el reglamento que tenemos todos; y de hoy en adelante el problema ya no es nuestro, era un problema álgido, un punto en que toda la gente nos hablaba, nos ninguneaba, nos decía y nos traía como una licuadora a todos, a todos, principalmente al presidente. Entonces, si ya vamos a tratar de terminar esto, por favor les pido a todos que tengamos (sic) consciencia y hay que educarnos. Y en ese momento aplicar ahora sí ya la ley, del reglamento donde dice "de las sanciones". Presidente, yo estoy muy agradecida porque es un punto más para Vallarta, es la primera vez en la historia que se va otra vez a reactivar toda esta situación, y la verdad estoy muy contenta porque creo que nos van aminorar las mentadas de madre que nos daban. Así es que yo por lo pronto muchísimas gracias. Estoy muy conforme y estoy muy agradecida con este ayuntamiento porque como dice el presidente, somos todos y creo que sí, yo lo veo que sí, lo siento, y la verdad es el momento ¿eh?. Ya se les va a decir la hora, ya la que no la pueda aceptar presidente, ni modo, ahora sí aplicar la ley, no nos va a quedar otra. Muchísimas gracias presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias regidora. Al contrario, creo que este proceso que hemos vivido lo decidimos todos, todos somos un equipo, y yo recuerdo muy bien cuando nos reunimos en una ...reunión de trabajo, analizamos, vimos y decidimos iniciar un procedimiento en contra de la empresa para retirarle lo que es la concesión. Yo quiero agradecerle a PROACTIVA la empresa, haber aceptado, haber negociado para poder llegar a un buen acuerdo, un buen arreglo que estamos pagando, lo que se le debía y haberse retirado y dejarnos una responsabilidad a nosotros de recoger lo que es la basura. Hoy en día un problema que se viene arrastrando de muchos años pues estamos a punto de resolverlo, a partir del día de mañana empezamos con un nuevo sistema de recolección de basura de calidad, y que por supuesto por la imagen de Puerto Vallarta, por salud lo estamos haciendo, pero este es un logro de todas y todos ustedes, es la verdad, porque somos un equipo. Y quiero invitarlos a partir...ahora a las seis y media de la tarde allá en La Lija, donde vamos a entregar los camiones recolectores, los siete nuevo camiones que nos regalaron la iniciativa privada para poder nosotros resolver este problema; primero nos regalaron cinco, compramos nosotros y luego nos hicimos de los de PROACTIVA, de los once nueve sirvieron, que están

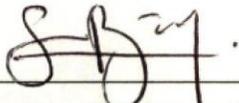
funcionando, dos todavía no funcionan, están en reparación, pero que vamos a tener treinta y tres rutas aquí en Puerto Vallarta, dos rutas especiales, que es la ruta de aquí del cerro, la Guadalupe Sánchez –donde no cabe camión grande-, y por supuesto la otra ruta especial que es Altavista, Conchas Chinas, Amapas, donde se tiene que recoger la basura también, y que no caben los camiones grandes y por riesgo lo hacemos en camionetas o en carros pequeños para poder sacar la basura; pero a partir de mañana ya la recolección va a ser diaria, excepto los domingos, los domingos descansa el personal de aseo y que bueno, este es un logro de todos nosotros, de este equipo de trabajo. Viene otra etapa –y es lo que decía la regidora Edelmira-, a toda esa persona que no respete los horarios de recolección, cuando pase su camión y nos deje su basura después de que pase, vienen las sanciones; tenemos que poner orden, tenemos que sancionar y pedirle a todos los ciudadanos que nos ayuden, que no nos dejen solos, que nosotros estamos haciendo nuestro máximo esfuerzo para poder brindar un servicio de calidad para tener una mejor calidad de vida aquí en Puerto Vallarta. Y lo otro, que es otra etapa y que ya la regidora Bellanni lo está trabajando y está acudiendo a escuelas junto con la regidora Celina, que es la separación de la basura precisamente, que esa es otra etapa que tenemos que hacer y que ya se venía haciendo, desafortunadamente se pierden en los cambios, en las transiciones de las administraciones, en las decisiones que tomaron quizás los que estuvieron mucho antes que nosotros, porque esto ya se hacía, ya se estaba haciendo. Sin embargo, afortunadamente en esta administración es un logro ya de todos nosotros. Así es que felicidades a todos ustedes la verdad. Y los invitamos a partir de las seis y media de la tarde ahí en La Lija, donde vamos a dar el banderazo de arranque, con un sistema de recolección de basura aquí en Puerto Vallarta, que ya se hacía hace veinte años aproximadamente ¿verdad?, y que bueno, con el paso del tiempo se fue deteriorando hasta que llegó a la concesión, que vimos que no funcionó la concesión y bueno, así es de que muchas gracias”.

---8.2. Uso de la voz por parte e la regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Regidora Celina, tiene el uso de la voz”. La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: “Gracias. Presidente, para darle la atención a los ciudadanos que vienen de la colonia Albatros. Ellos están reclamando un predio, parece ser que era institucional, que se les había dado en comodato hace algunos años a la Asociación de colonos de Residencial Albatros, pero nunca se formalizó el contrato. Nada más...no sé si gustas ampliarles un poquito la información para que ellos estén tranquilos, porque vienen a manifestarse”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “¿Qué predio es?, ¿es el que está atrás de las bodegas regidora?”. La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: “No, el que está a un lado...el que en la sesión pasada se dio en comodato a la Diócesis de Tepic”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Ah, el de la iglesia, el de la iglesia. Bueno, efectivamente éste es un trámite que hicieron los vecinos hace muchos años y que se les otorgó, lo que es el uso...el uso a lo que es este terreno, porque iban a construir una iglesia en un camellón en medio, en la colonia...no, Arboledas, se les dio un terreno que es precisamente de la colonia Arboledas, y se otorgó en comodato, no se hizo el trámite efectivamente, y tomaron una parte de lo que es el área verde de lo que es Albatros; pero ya está ahí consolidado, ya tiene muchos años la construcción de lo que es una iglesia ahí, de una asociación civil y que bueno, es un trámite que estaba ahí atorado que no se otorgó...o no se dio el seguimiento a lo que es un comodato que se entregó. Y eso fue en el dos mil tres, dos mil tres, dos mil cuatro cuando se otorgó, y en la sesión pasada lo que otorgó este ayuntamiento fue la certeza a lo que es la asociación civil, entregarles en comodato lo que no se les había otorgado y que se había hecho un trámite”. La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: “Aquí una persona (*no se tiene suficiente claridad*) pide el uso de la voz, no sé si se le autorice que pueda ella...”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Yo considero regidora que esto lo veamos en planeación, que lo veamos ahí, con mucho gusto ¿verdad?, en donde se tienen todas las firmas de todos los vecinos de la colonia donde está la iglesia. Y con mucho gusto, éste es un tema de muchos años. Conocemos perfectamente a Paz, es nuestra amiga, es una persona luchadora social, junto con los vecinos que vienen ahora y que también reclaman una parte que les tomaron de su área verde, y que nosotros obviamente pues tenemos que resolver, debemos de tomar decisiones, para eso estamos aquí. Yo sí los invitaría a tener una reunión con planeación para...ni exhibir, ni pelearnos ni mucho menos, al contrario, llegar ahí a un acuerdo que podemos nosotros a través de este

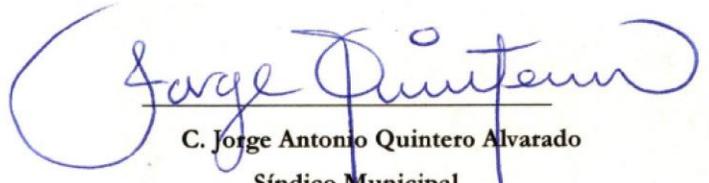
Ayuntamiento apoyarlos a ellos en el sentido de poner bonito su parque, ponerles áreas...poner jueguitos, un gimnasio al aire libre, porque pues éste es un problema que se viene arrastrando, y a nosotros nos eligieron para resolver problemas y a mí me gustaría...a los vecinos, que con mucho gusto los atendemos, una comisión si gustan de regidores, o todos en una reunión de trabajo podemos plantearlo. Con mucho gusto, a Paz, para llegar a acuerdos, llegar a acuerdos mutuos que beneficien a su colonia, pero también que beneficien a la colonia vecina, y podemos ver ahí en qué podemos apoyarlos, con una cancha, poner bonito su parque, poner iluminación, bancas, poner juegos para los niños, la cosa es de llegar a una negociación y acuerdos que nos lleven a buen término ¿no?. Ésa es mi petición. ¿Estamos de acuerdo?. Muchas gracias Paz. Muchas gracias a los vecinos, nos vamos a reunir, con mucho gusto, y en una forma de amigos, de llegar a acuerdos, donde se beneficien los vecinos y se beneficien los vecinos de la otra colonia también, llegar a buenos términos. Pues si gustan la próxima semana nos juntamos ¿sí?, que sea a través de la regidora Celina el enlace, el contacto, para reunirnos y ver de qué manera nos ponemos de acuerdo y poderlos ayudar. ¿De acuerdo?. Okey. Muchas gracias compañeros".-----

---9. **Cierre de la sesión.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las cuatro de la tarde con siete minutos (16:07 dieciséis horas con siete minutos) del día 14 Catorce de Junio del año 2017 dos mil diecisiete. Buenas tardes y los esperamos allá en La Lija en un rato más".-----

---Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Se levanta la presente acta, firmando en ella los que intervinieron.-----



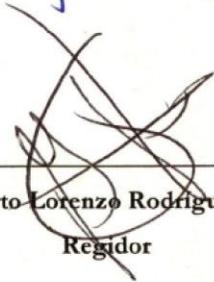
C. Martha Susana Rodríguez Mejía
Regidora



C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal



C. Elisa Ramírez Ruclas
Regidora



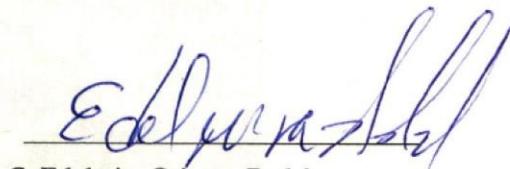
C. Gilberto Lorenzo Rodríguez
Regidor



C. Magaly Fregoso Ortiz
Regidora



C. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Regidor



C. Edelmira Orizaga Rodríguez
Regidora



C. Homero Maldonado Albarrán
Regidor



C. Bellanni Fong Patiño
Regidora



C. Juan Solís García
Regidor



C. Andrés González Palomera

C. Andrés González Palomera
Regidor

C. Armando Soltero Macías
Regidor

C. Paula Celina Lomelí Ramírez

C. Paula Celina Lomelí Ramírez
Regidora

C. Juan José Cuevas García

C. Juan José Cuevas García
Regidor

C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado

C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Regidor

C. José Francisco Sánchez Peña

C. José Francisco Sánchez Peña
Regidor

C. Arturo Dávalos Peña

C. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

[Handwritten marks and signatures]

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día 13 trece de Julio de 2017 dos mil diecisiete, hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

---**1. Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los CC. Integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, C. Arturo Dávalos Peña; Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado; Regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía; Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas; Regidor, C. Eduardo Manuel Martínez Martínez; Regidor, C. Andrés González Palomera; Regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez; Regidor, Dr. Armando Soltero Macías; Regidor, C. Juan José Cuevas García; y Regidor, C. José Francisco Sánchez Peña.-----

---Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, declaró la existencia de quórum legal siendo las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del día 13 trece de Julio de 2017 dos mil diecisiete, en virtud de contarse con la asistencia de 10 diez de los 17 diecisiete integrantes del Ayuntamiento. Por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

---El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Para antes presidente si me permite, los regidores Juan Gonzalo Guzmán Delgado, el regidor Gilberto Lorenzo Rodríguez, la regidora Bellanni Fong Patiño, la regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, el regidor Homero Maldonado Albarrán, el regidor Juan Solís García y la Maestra Magaly Fregoso, presentaron justificantes. La Maestra Magaly Fregoso a las doce cuarenta y seis horas del día de hoy presentó justificante; el regidor Juan Solís a las trece horas con ocho minutos; el regidor Homero también a las trece horas con ocho minutos; la regidora Edelmira de igual manera a las trece horas con ocho minutos; la regidora Bellanni Fong de igual manera a las trece horas con ocho minutos y; el Licenciado Gilberto Lorenzo también a las trece horas con ocho minutos; y el regidor Juan Gonzalo Guzmán Delgado a las trece horas con catorce minutos. No sé si considere poner a consideración del pleno sus justificantes, si gustan que le dé lectura a la justificación de cada uno de ellos. Es cuanto señor presidente, para poder votarlos". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Pongo a disposición del pleno si se autoriza...o le damos lectura. Señor secretario, dé lectura a cada una de las justificaciones". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye señor presidente. "Por medio de este conducto me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo --va dirigido al pleno del Ayuntamiento-, así como para presentar una disculpa por no poder asistir a la sesión de ayuntamiento convocada para el jueves trece de julio del presente año a las trece horas por cuestiones de fuerza mayor. Agradezco de antemano al presente y solicito hacer extensiva la presente a los compañeros regidores. Sin otro particular ...". Votaríamos de uno por uno presidente. hay que votarlo por separado, así es. "sin otro particular, quedo de usted. Atentamente, Licenciado Juan Gonzalo Guzmán Delgado". Es cuantos señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Pongo a disposición del pleno la justificación. Adelante regidor". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Para antes señor presidente...buenas tardes. En la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 51, menciona de la inasistencia, y habla de que debe tener primero por supuesto una causa justificada a juicio del ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia, pero no nos marca cuánto tiempo de anticipación ¿o sí señor secretario?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Bueno, anticipación yo entiendo "previo a la sesión", ¿no?, por eso hacíamos mención de las horas recibidos en secretaría general de los acuses, para que el pleno del ayuntamiento tenga el dato exacto, por eso precisamente de requisito previo". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Entonces, solamente una de las siete se presentó previo, doce cuarenta y seis, todas las demás después de la convocatoria que se hizo en tiempo y forma". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Así es. Por eso se está sometiendo, para que ustedes tomen a consideración si aprueban o no que es justificada la inasistencia de cada uno de los integrantes del pleno". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Perdón de nuevo, ¿quién fue el o la que presentó a las doce cuarenta y seis?, ¿Magaly?". El Secretario General Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Es correcto". El